



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

- 27071 10931 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "L.A.M.T. 20 Kv y C.T.I. 100 Kva Barts en San Benito" en el término municipal de Murcia y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 27073 11129 Orden Resolutiva del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 25 de julio de 2008, relativa a aprobación definitiva de la modificación n.º 93 del Plan General Municipal de Ordenación de Murcia, en el Barrio de "La Paz". Expte.: 240/06 de Planeamiento.
- 27077 10939 Orden Resolutiva del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 1 de agosto de 2008, relativa a aprobación definitiva parcial del Plan General Municipal de Ordenación de Ceutí. Expte.: 155/04 de Planeamiento.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

- 27079 11020 Resolución de 23 de julio de 2008 de la Directora General de Centros por la que se dispone la publicación de la Orden de 22 de julio de 2008 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado concertado de Educación Especial "El Buen Pastor" de Cieza.

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

- 27080 11203 Resolución de 1 de agosto de 2008, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las bases de participación y la normativa técnica de los Juegos Escolares Especiales para Discapitados Psíquicos, correspondientes al programa "Deporte Escolar" para el curso 2008- 2009.
- 27082 11204 Resolución de 1 de agosto de 2008, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las normas de Disciplina Deportiva de los Campeonatos Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil de la Región de Murcia, correspondientes al programa "Deporte escolar" para el curso 2008/2009.
- 27087 11205 Resolución de 1 de agosto de 2008, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las bases de participación y la normativa técnica de los deportes incluidos en los Campeonatos Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil de la Región de Murcia correspondientes al programa "Deporte Escolar" para el curso 2008- 2009.
- 27106 11209 Resolución de 1 de agosto de 2008, de la Dirección General de Deportes por la que se aprueban las bases de concesión y normativa técnica de los Módulos de Iniciación y Promoción Deportiva.

4. Anuncios

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

- 27109 10930 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Cambio de conductor de L.A.M.T. 20 KV a C.T.I. Los Nietos" en los términos municipales de San Javier y Los Alcázares, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

- 27111 10929 Anuncio por el que se somete a información pública el Pliego de condiciones que se regirá en el expediente de ocupación de la Vía Pecuaria denominada "Cordel de Maraon", con destino a la instalación de una línea eléctrica de media tensión, solicitado por el Ayuntamiento de Villanueva del Segura, clasificada en el término municipal de dicho Ayuntamiento.
- 27111 10969 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada para una instalación de fabricación de piensos compuestos, ubicada en la calle del Progreso N.º 10, en el término municipal de Torre Pacheco, con el N.º de expediente 230/07 AU/AI, a solicitud de Cargill España, S.A. CIF A-28090421.

Pág.

Pág.

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Economía y Hacienda****Delegación de Economía y Hacienda de Murcia**

27112 10955 Notificación de tramitación de expedientes abintestato.

III. Administración de Justicia**De lo Social número Tres de Murcia**

27113 10944 Proceso N.º: 651/07.

27113 10945 Demanda 151/2008.

De lo Social número Cuatro de Murcia

27114 10975 Demanda 488/2008.

27114 10978 Demanda 487/2008.

De lo Social número Cinco de Murcia

27114 10947 Demanda 426/2007.

De lo Social número Seis de Murcia

27115 10951 Demanda 334/2008.

IV. Administración Local**Alhama de Murcia**

27116 10959 Convenio Urbanístico para el desarrollo urbanístico de un Plan Parcial denominado "La Morera Golf Resort", en Sector UNSEC 19-01.

Beniel

27118 11174 Concurso-oposición para la provisión en propiedad, mediante consolidación de empleo temporal, de una plaza de Arquitecto Superior: relación definitiva de admitidos.

Caravaca de la Cruz

27119 10926 Edicto de exposición pública y cobranza del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2008.

Ceuti

27119 10936 Iniciación de Expediente de Expropiación para la Obtención del Sistema General de Comunicaciones en Carretera de Archena de Ceuti.

Ceuti

27119 10949 Aprobación inicial de expedientes de Modificación de Crédito del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2008.

Cieza

27120 10933 Información de subvenciones y becas concedidas por importe igual o superior a los 3.000,00 euros.

Lorca

27120 10948 Aprobación del proyecto de innecesariedad de re-parcelación de la única U.A. del Sector 2-T de Torrecilla del Plan General de Lorca.

27120 10970 Resolución alegaciones e informes sectoriales y acuerdo de exposición pública del Plan Parcial del Sector 5-1 de Serrata.

27121 10971 Aprobación inicial del cambio de delimitación de la Unidad de Actuación U.A. 47 del Plan General de Lorca.

27121 10972 Aprobación inicial del Proyecto de urbanización de la única U.A. del Sector 2-T de Torrecilla del Plan General de Lorca.

Mazarrón

27121 10962 Delegación de funciones.

Molina de Segura

27122 10985 Proyecto de reparcelación económica de la Urbanización del Plan Parcial Los Conejos I. Aprobación inicial.

Torre Pacheco

27122 10979 Construcción e instalación de gasolinera, centro de lavado y placas solares.

Yecla

27122 10981 Notificación a interesados de sanción por denuncia de tráfico.

V. Otras disposiciones y Anuncios**Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha****Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural**

27124 11177 Resolución de 6 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete, por la que se ordena la publicación del anuncio sobre exposición pública la Proposición de 3.ª Modificación de la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Hellín, en la provincia de Albacete.

TARIFAS 2008 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	173,31	6,93	180,24		Corrientes	0,77	0,03	0,80
Ayuntamientos y Juzgados	70,60	2,82	73,42		Atrasados año	0,97	0,04	1,01
Semestral	100,38	4,02	104,40		Años Anteriores	1,22	0,05	1,27

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

10931 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "L.A.M.T. 20 Kv y C.T.I. 100 Kva Bartas en San Benito" en el término municipal de Murcia y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Vistos los expedientes 3E05AT14131 y 3E05AT14132 iniciados por la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con C.I.F. n.º A-95075578 y domicilio a efectos de notificaciones en Murcia, Avda. de los Pinos, n.º 7, C.P.:30.009, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: Dicha empresa presentó solicitud el 10 de agosto de 2005, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas de alta tensión de distribución denominadas "LAMT 20 KV y CTI 100 KVA Bartas" situada en San Benito en el término municipal de Murcia, para lo cual aportó proyectos suscritos por técnico competente y visados por el colegio profesional correspondiente, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Segundo: Que la solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos 1, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero: Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 258 de 9 de noviembre de 2005, en el diario La Verdad de 21 de octubre de 2005, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Murcia, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 20 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, sin que conste que se hayan presentado alegaciones por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares.

Cuarto: Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 20 de septiembre de 2005, se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Ayuntamiento de Murcia y Telefónica España, S.A., habiéndose recibido los informes favorables con los condicionados técnicos de ambos, que se han remitido a la empresa solicitante, la cual ha mostrado su conformidad

Quinto: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la solicitud presentada.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa para la construcción, aprobación del proyecto de ejecución y reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución en virtud de lo dispuesto en el art. 3.3.c) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el art. 20 del Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por Decreto 76/2003, de 11 de julio, así como en el Decreto 151/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas aéreas de alta tensión; El Real Decreto

3275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Dado que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000; que no se han presentado alegaciones durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares; que los informes emitidos son favorables y que la empresa solicitante ha aceptado los condicionados impuestos por las administraciones y organismos que han informado el expediente; y que además la línea eléctrica y el centro de transformación proyectados están calificadas como de distribución, las cuales están declaradas de utilidad pública y su finalidad es atender nuevos suministros y mejorar la calidad de servicio, que está considerado como esencial por la Ley 54/1987, del Sector Eléctrico; es por lo que se considera viable la autorización solicitada.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas, y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el artículo 19.11) de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

Resuelvo

Primero: Otorgar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., la autorización administrativa para la construcción de la instalación denominada "L.A.M.T. 20 KV y CTI 100 KVA Bartas" situada en San Benito del término municipal de Murcia, cuya finalidad es la mejora del suministro de energía eléctrica en la zona.

Segundo: Aprobar los proyectos de ejecución de las instalaciones eléctricas antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica.

- Tipo: Aérea
- Tensión de suministro: 20 KV.
- N.º de circuitos: Uno. - Longitud: 170 metros.
- Origen: Apoyo n.º 1 (16C-2000).
- Final: Apoyo n.º 3 (16C-2000) C.T.I.
- Conductores: LA-56.
- Aisladores: U 70 BS.
- Apoyos: Metálicos tipo celosía.

Centro de transformación.

- Tipo: Intemperie.
- Relación de transformación: 20 KV/400 V.
- Potencia: 100 KVA.

Tercero: Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de distribución que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectado, relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente tercero, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto: Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

a) Las instalaciones se tendrán que realizar de acuerdo con el proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Luis Perea Ramírez, y visado por el colegio profesional correspondiente, que ha servido de base para la tramitación del expediente y con las variaciones que, si procede, se soliciten y autoricen.

b) La empresa titular será responsable del uso, la conservación y el mantenimiento, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

c) El plazo para la realización de las instalaciones será de seis meses, a partir de la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la autorización de explotación.

d) La Dirección General de Industria, Energía y Minas, podrá realizar durante las obras y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias, en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

e) Con esta finalidad, el titular de la instalación comunicará a esta Dirección General el inicio de las obras, las incidencias dignas de referencia durante su curso, así como su finalización. Junto con la comunicación de la finalización de las obras se adjuntará el certificado de dirección técnica y finalización de la instalación, que acredite que ésta se ajusta al proyecto aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes referenciadas y, si procede, se adjuntarán las actas de pruebas realizadas.

f) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, 3/4 ampliación y traslado de industrias, y en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes

g) Esta autorización, se otorga sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias de otros organismos o entidades públicas, necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto: Notifíquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, y a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada y a los interesados en el expediente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Economía, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 19 de mayo de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

11129 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 25 de julio de 2008, relativa a aprobación definitiva de la modificación n.º 93 del Plan General Municipal de Ordenación de Murcia, en el Barrio de "La Paz". Expte.: 240/06 de Planeamiento.

Con fecha 25 de julio de 2008, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Antecedentes de hecho

Primero.- El Ayuntamiento de Murcia, en sesión plenaria de 30 de noviembre de 2006, aprobó inicialmente la modificación de referencia y, después de someterla a información pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en los diarios La Verdad, La Opinión y El Faro correspondientes al día 5 de enero de 2007, y BORM de 19 de ese mismo mes y año, el Ayuntamiento en sesión plenaria de 22 de noviembre de

2007, acordó su aprobación provisional y remisión a esta Consejería para su aprobación definitiva. Lo que hizo mediante oficio de alcaldía registrado de entrada el 5 de febrero de 2008.

Segundo.- La Dirección General de Calidad Ambiental, con fecha 2 de octubre de 2007, emite informe en el que considera innecesario que se realice el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Tercero.- En el proyecto de modificación, consta un informe jurídico, de fecha 16 de mayo de 2006 del Instituto de Vivienda y Suelo que, debido a su extensión, se omite su reproducción literal, pero en el que, a modo de síntesis, se hacen las siguientes consideraciones:

El Grupo de Viviendas de La Paz fue promovido por el Instituto Nacional de la Vivienda, que adquirió los terrenos mediante expropiación el 6 de abril de 1961. La construcción se llevó a cabo por el INV en 1961 (1502 viv.) y el resto en 1967. La urbanización fue objeto de cesión al Ayuntamiento de Murcia mediante actas administrativas de fecha 19 de septiembre de 1966 y de 2 de marzo de 1973, firmándose con fecha 4 de julio de 1978 escritura pública de declaración de obra nueva, referida al total de las 1642 viviendas, un centro parroquial, un supermercado y 22 locales comerciales, que ocupan una superficie de terreno construido de 22.110,83 m², mientras que el resto de la finca esta ocupado por la urbanización del grupo.

Por el Decreto 1546/1984, de 1 de agosto, se pasan a la Comunidad Autónoma de Murcia la titularidad de viviendas y terrenos que ocupan el polígono de La Paz, incluidos los viales, zonas verdes y redes de servicios. En la titularidad de los bienes cedidos al Ayuntamiento, se subroga la CARM, subsistiendo dicha cesión, salvo pacto en contrario.

Conforme a la Ley de 15 de julio de 1954 y el Reglamento que la desarrolla, el régimen de protección de las viviendas de La Paz tienen una duración de 20 años desde la calificación definitiva, salvo que no se hayan amortizado los auxilios económicos percibidos, en cuyo caso, dicho régimen subsistirá hasta dicha amortización.

Cuarto.- Sobre dicho expediente, el Subdirector General de Urbanismo emitió, con fecha 11 de marzo de 2008, informe que por coincidir sustancialmente con el siguiente dictamen se omite su transcripción. Y, la Comisión de Coordinación de Política Territorial, en sesión de 12 de marzo de 2008, dictaminó que, con anterioridad a su aprobación definitiva, debían subsanarse las siguientes deficiencias:

«1. Se computará solamente como Sistema General de Espacios Libres la superficie neta destinada a parques y jardines, excluyendo áreas perimetrales de la edificación ligadas al uso de las plantas bajas y sus accesos.

2. En relación a la superficie destinada a Sistema General de Equipamiento Comunitario, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el art. 149.2 TRLSRM, por lo que deberá preverse, al menos, un incremento equivalente a lo señalado para otros ámbitos equiparables del plan general,

aplicando el estándar de 5 m²/100 m² residenciales, sin perjuicio de las necesidades específicas que se detecten en el Estudio de Impacto Territorial y en el correspondiente informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, o en el propio Plan Especial de Reforma Interior.

3. Los planos de ordenación, deben identificar netamente el ámbito de la actuación sometida a Plan Especial PC-Mc18, diferenciando los viales estructurantes principales de los que son orientativos. La denominación de los Sistemas Generales debe adecuarse a la codificación propia del PGMO.

4. Debe recogerse en la normativa y en la ficha resumen el índice de edificabilidad expresado en m² de techo edificable por m² de techo actual, diferenciando el correspondiente a las viviendas y locales a sustituir del de las viviendas a rehabilitar.

5. La Ficha Urbanística identificada como PC-Mc 18, deberá recoger con más precisión las determinaciones para la formulación del Plan Especial, diferenciando la edificabilidad prevista para usos residencial y comercial, los índices de edificabilidad expresados en m² de techo edificable por m² de techo actual, la cuantía de dotaciones existentes y previstas, las ordenanzas de aplicación y demás condicionantes para el desarrollo de la actuación. Debe establecerse como obligatoria la previsión de aparcamientos en la cuantía necesaria, al menos 1 por cada 100 m² de edificación.

6. La justificación económica de la edificabilidad debe ajustarse a los datos definitivos de la propuesta, con las precisiones y nivel de detalle que resulten necesarios.

7. El Estudio de Impacto Territorial debe formularse con el alcance y contenidos previstos en los arts. 48 y 49 del TRLSRM, sin perjuicio de lo que señale el informe solicitado a la Dirección General de Ordenación del Territorio.

8. Debe cuantificarse la nueva demanda de recursos hídricos y cumplimentar lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, conforme a lo que señale el informe solicitado a la Confederación Hidrográfica del Segura, o aportando, en su caso informe del Ente Público del Agua.

9. Debe cuantificarse la demanda energética y justificar las previsiones de la dotación, recabando el correspondiente informe de la Dirección General de Industria.

10. Debe hacerse referencia a que no se produce modificación del Programa de Actuación del PGMO, ni de su Estudio Económico-Financiero o incorporar las determinaciones que procedan. Asimismo, debe hacerse referencia al Sistema de Actuación previsto para el desarrollo de la actuación, conforme a lo dispuesto en el art. 171 TRLSRM».

Quinto.- En la citada sesión de la Comisión de Coordinación de Política Territorial se aportaron copias de sendos informes de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, de 10 de marzo de 2008, y de la Confederación Hidrográfica del Segura de 30 de noviembre de 2007.

En el primero de ellos se concluye que “la zona del PGMO afectada por la modificación no está dentro del Conjunto Histórico, no se encuentra en esta ningún inmueble BIC ni está afectado por entorno de protección. Por tanto, no hay nada que informar en el ámbito de las competencias de esta Dirección General”.

El de la Confederación Hidrográfica del Segura señala textualmente:

a) “A partir del próximo año los recursos mínimos legalmente disponibles por el Organismo superan en el corto plazo a las necesidades previsibles.

b) A partir del año 2010, dichos recursos disponibles pueden totalizar un volumen que supera en más de 100 Hm³ a la demanda actual, posibilitando el abastecimiento de una población adicional superior al millón de habitantes.

c) La demanda total prevista para la Modificación Puntal que no ocupa, a plena ocupación, es de 0,720 Hm³ a partir del año 2014”.

Sexto.- A la vista del dictamen de la Comisión de Coordinación de Política Territorial, el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, con fecha 13 de marzo de 2008, dictó orden por la que se suspendía el otorgamiento de aprobación definitiva hasta tanto se subsanasen las deficiencias expuestas en dicho dictamen.

Séptimo.- La Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica emitió, con fecha 24 de abril de 2008 (RE: 7/05/08), informe en el que advertía de la necesidad de la creación de un nuevo centro de salud.

Octavo.- En cumplimiento de la anterior orden, el Ayuntamiento de Murcia, en sesión plenaria de 26 de junio de 2008 acordó aprobar el texto refundido de la Modificación n.º 93 del PGMO y lo remitió a esta Consejería mediante oficio registrado de entrada ese mismo el 26 de junio de 2008.

Noveno.- Mediante oficio del Director General de Urbanismo de 3 julio de 2008, se solicitó informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, informe éste que fue emitido el 16 de ese mismo mes (RE: 17/07/08), en el que se analizan los impactos, y las medidas correctoras a adoptar, en su caso, en las funciones educativa, sanitaria, asistencial, de seguridad, deportiva, administrativa y judicial, cultural, turística, ocio-recreativa, comercial, residencial, económica, de infraestructuras de transporte y comunicaciones, de infraestructuras hidráulicas y de infraestructuras energéticas y de residuos sólidos.

Décimo.- Con fecha 23 de julio de 2008 se ha emitido informe por el Servicio Jurídico-Administrativo de la Dirección General de Urbanismo en el que se analiza pormenorizadamente las cuestiones jurídicas derivadas de la presente Modificación y que, debido a su extensión, se omite su transcripción.

Decimoprimer.- A la vista de la documentación remitida por el Ayuntamiento y de los informe sectoriales, el Subdirector General de Urbanismo ha emitido, con fecha 23 de julio de 2008, informe que, en lo que interesa, se transcribe a continuación:

«La modificación, tal y como se especifica en la memoria, tiene por objeto, “delimitar un ámbito en suelo urbano sujeto a planeamiento de desarrollo, configurando un ámbito territorial cuya ordenación se remite a la figura de un Plan Especial de Reforma Interior de Área Central o Estratégica (PC-MC, art. 5.26.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General), asignando a dicho ámbito un índice homogéneo de edificabilidad de 2,15 m²/m², índice obtenido a través del estudio de viabilidad económica de la actuación, en orden al cumplimiento del objetivo básico y fundamental de la actuación, que es procurar las bases técnicas, jurídicas y económicas que permitan acometer una gran actuación de rehabilitación integral del Barrio, acompañándolo con una gran operación de realojo de los habitantes de dicho Barrio”.

Se trata por tanto de una modificación de carácter estructural, conforme a lo establecido en el art. 149 TRLSRM, por cuanto conlleva una alteración sustancial de la intensidad global de la unidad de actuación delimitada al efecto, pasando de un techo edificado actual de 108.502 m² sobre una superficie bruta de 145.528 m² (0,745 m²/m²) a una edificabilidad global de 312.885 m² (2,15 m²/m²), lo que supone casi triplicar el aprovechamiento actual, justificándose como la “estrictamente necesaria para hacer viable la actuación”, conforme el estudio económico aportado, “teniendo en cuenta todos los costos de construcción, realojo, rehabilitación y completa urbanización del barrio, incluyendo el refuerzo o ampliación de las infraestructuras generales que lo requieran, los costes propios directos mas los indirectos (honorarios, tasas, impuestos, etc.) costes que deben ser amortizados con el valor de la edificación que se destine a la venta, ya que la construcción de edificios para realojo y la rehabilitación de los que se mantienen se efectúa a cargo de la actuación, sin que ello suponga por tanto un coste efectivo para sus propietarios”.

El cálculo de edificabilidad se basa en el estudio de viabilidad económica, y en un valor de venta estimado de la edificabilidad que se incrementa para financiar la reposición de las edificaciones y los gastos de reurbanización, remitiéndose al Plan Especial de Reforma Interior el ajuste definitivo que, conforme a la normativa de las áreas centrales o estratégicas (PC), podrá incrementar su edificabilidad hasta un 15% más, lo que supondría una edificabilidad máxima global de 2,47 m²/m², en función de las cargas y de las circunstancias que concurran en el momento de su formulación.

Tanto la delimitación del ámbito de actuación como el índice de aprovechamiento resultante son, en el caso presente, meramente referenciales, toda vez que el aprovechamiento urbanístico está ya patrimonializado por sus titulares, sus derechos consolidados y las cesiones formalizadas, por lo que no cabe hablar de suelo “generador de aprovechamiento” ni atribución de aprovechamiento a todo el ámbito de la actuación, sino de atribución, a los titulares de aprovechamiento, del necesario e imprescindible para cumplir los objetivos de la renovación.

Se establecen los siguientes índices de edificabilidad en m² de techo proyectado por m² de techo actual:

EDIFICABILIDAD	ACTUAL	PROYECTADO	INDICE de incremento
Residencial a sustituir	92.925	284.472	3,06
Residencial a rehabilitar	13.413	13.413	1
Suma residencial	106.338	297.885	2,80
Comercial	2.164	15.000	6,93
EDIFICABILIDAD TOTAL	108.502	312.885	2,88

Se trata de una actuación de renovación o mejora urbana en suelo urbano consolidado, por lo que el régimen de derechos y deberes será el establecido en los artículos 67 y 68 TRLSRM, en concordancia con lo dispuesto en el apartado 4 del art. 170. En consecuencia, el incremento de aprovechamiento se atribuye a los titulares actuales de aprovechamiento, de forma que se haga posible la consecución de los fines previstos, la renovación de las reducidas viviendas por otras de superficie adecuada y su financiación sin repercusión sobre los propietarios. Los terrenos de uso y dominio público (dotaciones y viales) obtenidos por la administración municipal por cesión gratuita de la administración promotora de la actuación se entenderán sustituidos por los que resulten de la nueva ordenación, cuando sean superiores, lo que ha quedado acreditado cuantificando la totalidad del suelo de titularidad pública, que se incrementa, según los datos aportados, en 1.536 m².

En relación con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de suelo, la obligación de cesión de aprovechamiento a que se refiere el artículo 16.1.b se considera compatible con la exención dispuesta en el art. 68.2 TRLSRM a los propietarios de suelo urbano consolidado que se incluyan en unidades de actuación para llevar a cabo operaciones de renovación, mejora urbana o dotación, sin perjuicio de la obligación de cesión de viales y dotaciones públicas que prevea el plan, tal y como se señala en el apartado 2 de la Resolución de la Dirección General de Urbanismo por la que se aprueba la instrucción técnica urbanística para la aplicación de la ley 8/07, de suelo.

Queda recogido en la normativa y en la ficha resumen el índice de edificabilidad expresado en m² de techo edificable por m² de techo actual, diferenciando el correspondiente a las viviendas a sustituir del de las viviendas a rehabilitar, así como el de los locales a sustituir, conforme al principio de justa distribución de beneficios y cargas.

Deberán tenerse en cuenta en el planeamiento de desarrollo las limitaciones y condicionantes derivados de la legislación de vivienda de protección pública, en cuanto sea de aplicación, en función de la titularidad pública o privada de los inmuebles y del régimen específico aplicable a los distintos supuestos.

Se ha justificado el incremento de superficie calificada como Sistema General de Espacios Libres (38.310 m²) correspondiente al incremento de edificabilidad residencial (cuantificado en 191.547 m²), conforme a lo dispuesto en el art. 149.2 TRLSRM, localizándose gráficamente, aunque de forma orientativa, que podrá ajustarse en el Plan Especial. En todo caso, se computará solamente como SGEL la

superficie neta destinada a parques y jardines, excluyendo áreas perimetrales de la edificación ligadas al uso de las plantas bajas y sus accesos, debiendo incrementarse, en su caso, conforme a la edificabilidad residencial que resulte del Plan Especial.

Se ha justificado el incremento de superficie destinada a Sistema General de Equipamiento Comunitario, cuantificado en 9.577 m², que se añadirá a la superficie existente, cuantificada en 12.336 m² destinada a Colegio Público, Guardería, Centro Parroquial y Centro de la 3.ª Edad, lo que supone un total de 21.913 m² de suelo para Sistema General de Equipamientos, cuya distribución se justificará en el Plan Especial, conforme a las necesidades detectadas, teniendo en cuenta lo señalado en el informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio y la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica, sobre previsión de un nuevo Centro de Salud de unos 2.500 m² construidos.

Los planos de ordenación, identifican el ámbito de la actuación sometida a Plan Especial PC-Mc18, diferenciando los viales estructurantes principales de los que son orientativos. Se ha recogido para la edificación la Zonificación RS (Edificación abierta). La denominación de los sistemas Generales se adecua a la codificación propia del PGMO.

La Ficha Urbanística identificada como PC-Mc 18, recoge las determinaciones para la formulación del Plan Especial, diferenciando la edificabilidad prevista para usos residencial y comercial, los índices de edificabilidad expresados en m² de techo edificable por m² de techo actual, la cuantía de dotaciones existentes y previstas, las ordenanzas de aplicación y demás condicionantes para el desarrollo de la actuación. Se establece como obligatoria la previsión de aparcamientos en la cuantía necesaria, al menos 1 por cada 100 m² de edificación.

La justificación económica de la edificabilidad se ha ajustado a los datos definitivos de la propuesta.

La nueva demanda de recursos hídricos, queda conformada por el informe de la Confederación Hidrográfica del Segura de 30/11/07.

Debe cuantificarse la demanda energética y justificar las previsiones de dotación, recabando el correspondiente informe de la Dirección General de Industria, incorporando sus determinaciones en el Plan Especial.

Se incluye referencia a que no se produce modificación del Programa de Actuación del PGMO, ni del Estudio Económico-Financiero, señalándose como Sistema de Actuación preferente el de Compensación, salvo que se establezca otro en el planeamiento de desarrollo.

Conclusión

Quedan cumplimentadas las deficiencias señaladas en la orden de suspensión, por lo que procede su aprobación definitiva, sin perjuicio de las observaciones señaladas en el informe para su consideración en el Plan Especial de desarrollo del ámbito de la actuación».

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo previsto en los artículos 138 y 136 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLSRM), la competencia para aprobar las modificaciones de los instrumentos de planeamiento general que, como la presente, tienen carácter estructural corresponde al titular de esta Consejería.

Segundo.- La tramitación de esta modificación, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 135 y 136 del antedicho Decreto Legislativo. No obstante, a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, de conformidad con lo establecido en su artículo 137.a), procede su aprobación definitiva.

En base a los anteriores hechos y fundamentos de derecho

Dispongo

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación N.º 93 del Plan General Municipal de Ordenación de Murcia, en el Barrio de "La Paz".

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente orden en el BORM de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992. La presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo– recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 7 de agosto de 2008.—El Director General de Urbanismo, Antonio Javier Navarro Corchón.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

10939 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 1 de agosto de 2008, relativa a aprobación definitiva parcial del Plan General Municipal de Ordenación de Ceutí. Expte.: 155/04 de Planeamiento.

Con fecha 1 de agosto de 2008 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Antecedentes de hecho

Primero.- El Plan general Municipal de Ordenación de Ceutí fue aprobado definitivamente, de forma parcial, mediante Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de 20 de julio de 2006, cuya parte dispositiva establecía lo siguiente: «Aprobar definitivamente de forma parcial y a reserva de subsanación de las deficiencias indicadas en la conclusión del informe transcrito en el antecedente séptimo el Plan General Municipal de Ordenación de Ceutí, a salvo de los siguientes ámbitos, cuya aprobación definitiva queda suspendida hasta tanto subsanen las deficiencias que correlativamente se indican, y a resultas de una nueva exposición pública: Suelo No urbanizable Inadecuado para el desarrollo urbano (SNUI) hasta tanto se defina su régimen de edificación y usos y se justifique el carácter de suelo inadecuado en los enclaves de suelo entre el sector URSR1 y la Ctra. B-12, así como el de las áreas situadas al sureste del núcleo, enclavadas entre el suelo urbano, la vía de borde urbano y el límite de término municipal, que debe reajustarse conforme a la delimitación oficial».

Segundo.- En cumplimiento de dicha Orden, el Ayuntamiento en sesión plenaria de 18 de marzo de 2008, acordó la aprobación del texto refundido del PGMO y abrió un nuevo período de información pública, por plazo de un mes, mediante la publicación de los correspondientes anuncios en los diarios La Opinión y La Verdad de 27 y 28 de marzo de 2008 y BORM de 12 de abril de ese mismo año.

Tercero.- A resultas del anterior trámite, el Pleno del Ayuntamiento de Ceutí acordó, en su sesión de 18 de junio de 2008, resolver sobre las alegaciones habidas en dicho período de información pública y la remisión del texto refundido del PGMO a esta Consejería para su aprobación definitiva. Lo que hizo mediante oficio de alcaldía de 27 de junio de 2008 (RE: 27/06/08).

Cuarto.- Sobre dicho expediente, los servicios técnicos de la Dirección General de Urbanismo, con fecha 28 de julio de 2008, han emitido informe que concluye con el siguiente tenor literal:

«Estructura Territorial

- Sistema General de Abastecimiento. Debe aportarse estimación de la demanda hídrica en las nuevas áreas residenciales e industriales y justificación técnica que avale o garantice el suministro.

- Sistema General Hidráulico. Deben representarse las bandas de protección de las ramblas y acequias.

Suelo Urbanizable

Suelo Urbanizable Sectorizado Residencial.

- Debe señalarse el punto de acceso al Sector URSR-1.

Suelo Urbano.

- Deben recogerse las alineaciones y rasantes en los planos de ordenación y para todas las calles de nuevo trazado.

- Las calles en fondo de saco en el límite del suelo urbano deberán tener carácter peatonal si no es posible el giro del tráfico rodado o su continuidad.

Normas urbanísticas.

- Cap. II Normas de protección. Se incorporarán las determinaciones contenidas en el Anexo de la Declaración de Impacto Ambiental.

- Art. 48. En SNU Inadecuado debe adecuarse la superficie de parcela mínima a la establecida en la ley regional.

- Art. 162 y 175. En la definición del número de plantas debe suprimirse la remisión a planos dado que su valor es único para cada categoría de suelo

- Cap. V. Suelo No Urbanizable. Debe definirse el régimen de usos y edificación en las distintas categorías de suelo no urbanizable.

- En la ficha correspondiente al URSR-1, deben ajustarse las superficies de sistemas generales o el aprovechamiento global de referencia para que en el cómputo total de aprovechamiento, con sistemas generales incluidos, no se supere el índice de 0.75. Deben revisarse igualmente los errores numéricos que contiene la ficha.

Catálogo

- El catálogo debe completarse conforme a lo señalado en el Informe de la Dirección General de Cultura de 26/06/06. Los elementos integrantes del Catálogo deben ser representados gráficamente en los planos de ordenación correspondientes, así como sus ámbitos de protección y/o afección.

Documentación.

- Deberá presentarse un Documento Refundido suscrito por técnico competente y visado por el Colegio profesional correspondiente para su oportuno diligenciado, incorporando índice completo de documentos y relación de planos para su publicación.

- El grafismo de los planos en las distintas escalas utilizadas debe tener una correspondencia clara e inequívoca con la leyenda por la adecuada identificación de las distintas áreas, zonas y delimitaciones.

- Las Fichas deben corregirse conforme a lo señalado anteriormente, y especificar el carácter normativo o explicativo de su contenido. Las escalas de los planos incorporados a las fichas son erróneas en algunos casos.

- Se completará el Estudio de Impacto Territorial conforme a lo señalado en el informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas, de 27/03/06».

Quinto.- A la vista de dicha documentación y del informe del Servicio de Urbanismo, el Subdirector General de Urbanismo emite, con fecha 28 de julio de 2008, informe que en lo que interesa se transcribe a continuación:

«(...)Visto el Documento Refundido y el informe técnico emitido, puede considerarse cumplimentado lo dispuesto en la orden respecto a los ámbitos suspendidos de suelo no urbanizable inadecuado localizados en el enclave de suelo entre el sector URSR1 y la Ctra. B-12, que queda incorporado al referido sector, así como las áreas situadas al sureste de núcleo, enclavadas entre el suelo urbano, la vía de borde urbano y el límite de término municipal, que quedan clasificados como suelo urbanizable sin sectorizar URSS2 y 3, si bien el desarrollo de estos ámbitos queda condicionado a que se acredite la disponibilidad defectiva de recurso hídricos.

Conclusión: Procede en consecuencia, la aprobación definitiva de los ámbitos suspendidos, sector URSR1 y áreas URSS2 y 3, a reserva de las deficiencias señaladas en el informe técnico, que afectan a los diversos documentos del Plan, por lo que deberá elaborarse nuevo Documento Refundido y ratificarse por el órgano municipal competente».

Fundamentos de Derecho

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLSRM), corresponde al titular de esta Consejería la aprobación definitiva de los Planes Generales Municipales de Ordenación.

Segundo.- La tramitación de esta subsanación de deficiencias, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 135 y 136 del antedicho Decreto Legislativo, y, a tenor de los informes obrantes en el expediente y del artículo 137.b) y c), en relación con el Plan General Municipal de Ordenación de Ceutí, procede la aprobación definitiva de los ámbitos que fueron suspendidos en la Orden de 20 de julio de 2006, a reserva de las determinaciones señaladas en el antecedente cuarto, que deben cumplimentarse

mediante la elaboración de un documento final refundido integrando todos sus documentos, visado y ratificado por el órgano municipal correspondiente.

En base a los anteriores hechos y fundamentos de derecho

Dispongo

Primero.- Otorgar la aprobación definitiva parcial al Plan General Municipal de Ordenación de Ceutí, en aquellos ámbitos que estaban suspendidos, y ello a reserva de subsanación de las deficiencias previstas en el antecedente cuarto, suspendiendo los efectos de esta aprobación en las áreas que resulten afectadas hasta tanto no se cumplieren las mismas.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Orden de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 150 TRLSRM, una vez subsanadas las deficiencias apuntadas en el antecedente décimo y en el fundamento segundo, deberá elaborarse un documento refundido de todas las determinaciones del Plan General.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de Junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo– recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia a 6 de agosto de 2008.—El Director General de Urbanismo, Antonio Javier Navarro Corchón.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

11020 Resolución de 23 de julio de 2008 de la Directora General de Centros por la que se dispone la publicación de la Orden de 22 de julio de 2008 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado concertado de Educación Especial "El Buen Pastor" de Cieza.

Con el fin de dar publicidad a la parte dispositiva de la Orden de 22 de julio de 2008 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado concertado de Educación Especial "El Buen Pastor" de Cieza, tal como dispone el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, esta Dirección General.

Resuelve

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 22 de julio de 2008 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado concertado de Educación Especial "El Buen Pastor" de Cieza, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 23 de julio de 2008.—La Directora General de Centros, María José Jiménez Pérez.

Anexo

Dispongo:

Primero: Modificar, de acuerdo con el artículo 13.1.b) y 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado concertado de Educación Especial "El Buen Pastor" de Cieza, con la transformación de una unidad para alumnos psíquicos en alumnos con pluridiscapacidad, quedando configurado del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro privado concertado de Educación Especial

Denominación específica: "El Buen Pastor"

Código del Centro: 30005740

Titular: "Colegio El Buen Pastor S.L."

C.I.F.: B-30024111

Domicilio: Plaza de San Agustín nº 1

Localidad: Cieza

Municipio: Cieza

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas:

- Educación Básica Especial

Capacidad:

- 6 unidades con 35 puestos escolares con la siguiente distribución:

* 1 unidad para alumnos con Autismo y Otros Trastornos Generalizados del Desarrollo con 5 puestos escolares

* 5 unidades para alumnos con pluridiscapacidad y 30 puestos escolares.

- Transición a la Vida Adulta:

Capacidad:

* 1 unidad de la Modalidad de Aprendizaje de tareas (especialidad: Horticultura y jardinería) con 10 puestos escolares

Segundo.- La presente Orden surtirá efectos desde el curso escolar 2008/2009.

Tercero.- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto.- La unidad que se autoriza afecta a un nivel de enseñanza incluido en el Concierto Educativo suscrito con esta Administración. Teniendo en cuenta el contenido de los artículos 16 y 46 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, podría incluirse las nuevas unidades autorizadas en el Régimen de Conciertos Educativos por cubrir necesidades de escolarización detectadas por esta Administración educativa, según se determina en el artículo 11.1.a) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Quinto.- Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala esta Orden.

Así como a mantener las denominaciones genérica y específica que se detallan en el punto primero de la parte dispositiva de esta Orden, estando obligada a usar estas denominaciones en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2, del Decreto 10/2003, de 14 de febrero (B.O.R.M. del 25), por el que se crea el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 22 de julio de 2008.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, P.D. (Orden de Delegación de Firma de 10/07/07), el Secretario General, Gabriel Ruiz González.

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

11203 Resolución de 1 de agosto de 2008, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las bases de participación y la normativa técnica de los Juegos Escolares Especiales para Discapacitados Psíquicos, correspondientes al programa "Deporte Escolar" para el curso 2008- 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia y en uso de las competencias que la misma atribuye, la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, mediante Orden de 31 de Julio de 2008, ha convocado el programa "Deporte Escolar" para el curso 2008/2009.

En el Artículo Segundo de dicha Orden se definen las actividades programadas, que son desarrolladas en sus correspondientes Anexos en cuanto se refiere a participantes, categorías, deportes que se convocan, fases de la actividad, etc., y entre las que se encuentran los Juegos Escolares Especiales para Discapacitados Psíquicos.

En el mismo artículo se dispone que el desarrollo de la normativa general del programa, así como el de las Normativas Técnicas de cada actividad y cada modalidad deportiva se establecerá por Resolución del Director General de Deportes, que podrá, asimismo convocar lo largo del curso otras actividades encaminadas a promocionar la práctica deportiva entre los escolares.

Vista la Disposición Final de la Orden de 31 de Julio de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se convoca el programa "Deporte Escolar" para el curso 2008/2009, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo adecuado del programa.

Resuelvo

Aprobar las Bases de Participación y la Normativa Técnica de los Juegos Escolares Especiales para Discapacitados Psíquicos y que figuran en el Anexo de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el Artículo Segundo, apartado 3 de la Orden de 31 de julio de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se convoca el programa "Deporte Escolar" para el curso 2008/2009.

Murcia a 1 de agosto de 2008.—El Director General de Deportes, Antonio Peñalver Asensio.

ANEXO

1. Fechas de celebración.-

Septiembre a mayo del curso académico 2008/2009.

2. Participantes.

Podrán participar los Centros Públicos y privados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Murcia, Centros Ocupacionales, Clubes de Ocio y Clubes Deportivos de la Región, que atienden a personas con discapacidad intelectual.

3. Cobertura de accidentes y asistencia sanitaria.

Todos los participantes, en cualquiera de las modalidades de participación que se incluyen en esta convocatoria estarán acogidos al seguro de asistencia sanitaria y accidentes contratado por la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes para el programa "Deporte Escolar" para el curso 2008/2009, durante las horas de práctica de las actividades contempladas en esta Convocatoria.

En el programa de Encuentros deportivos regionales, dentro de la modalidad de Competición, los participantes deberán tener diligenciada la ficha deportiva de la Federación Española de Deportes para la Discapacidad Intelectual (FEDDI).

4. Modalidades de participación.

Con finalidad de procurar la mayor participación de todos los escolares de Centros de Educación Especial y de Centros Ocupacionales de la Región, se establecen cuatro modalidades:

- Encuentros deportivos regionales.
- Programa de Escuelas Deportivas.
- Programa de Módulos Deportivos.
- Liga Regional de Fútbol Sala.

4.1. Encuentros deportivos regionales.

Esta modalidad de participación comprende nueve encuentros regionales, a celebrar en distintos lugares de la Región de Murcia, y en los deportes de: Campo a Través, Tenis de Mesa, fútbol-7, Balonmano, Baloncesto, Petanca, Natación, Atletismo y Fútbol - sala.

4.1.1. Jornadas deportivas a celebrar y lugares.

ACTIVIDAD	LOCALIDAD-INSTALACIÓN	FECHA
PETANCA	CARTAGENA Instalaciones Polideportivas Municipales.	24 de septiembre
FÚTBOL 7	TOTANA. Instalaciones Municipales	15 de octubre
BALONCESTO	CARAVACA DE LA CRUZ Pabellón Corbalán	12 de noviembre
TENIS DE MESA	CARTAGENA Pabellón Cuatro Santos	3 de diciembre
NATACIÓN	MOLINA DE SEGURA Piscina Municipal.	21 de enero.
CAMPO A TRAVÉS	CIEZA	21 de febrero. sábado
ATLETISMO	MURCIA Estadio Municipal MONTE ROMERO.	11 de marzo
BALONMANO	MURCIA. Instalaciones José Barnés. Instalaciones Mariano Rojas. 3 de abril	
FÚTBOL-SALA	SAN JAVIER Instalaciones Polideportivas Municipales.	6 de mayo.

Todos los cambios de sede o fechas serán debidamente comunicados a la Dirección General de Deportes, al Ayuntamiento correspondiente y a todos los clubes inscritos.

4.1.2. Categorías.

De acuerdo a la disposición normativa se establecen 3 modalidades, sin que el C.I. constituya un factor diferenciador.

1.ª- COMPETICIÓN.

2.ª- ADAPTADA.

3.ª- HABILIDADES DEPORTIVAS

La categoría de COMPETICIÓN contempla la aplicación de normas y reglas de juego en cada uno de los deportes de las correspondientes Federaciones Españolas. Únicamente podrá participar en esta categoría los deportistas que tengan tramitada la licencia federativa de FEDDI.

La segunda categoría, ADAPTADA, permite la adaptación de normas y reglas de juego en función de los niveles de los participantes.

La tercera modalidad, HABILIDADES DEPORTIVAS, permite la inclusión de jóvenes que por sus especiales características no son capaces de seguir las reglas de juego para cada una de las modalidades deportivas.

No se basa en criterios de competición, sino en la realización de juegos predeportivos ligados a cada uno de los deportes que se incluyen en la convocatoria.

Todos los deportes, contemplan la participación en categoría masculina y femenina.

La organización podrá establecer normativas específicas para la inclusión de deportistas con otras discapacidades asociadas (Discapacitados auditivos, Paráliticos cerebrales, Silla de ruedas).

4.1.3. Normativas específicas para deportes contemplados en esta convocatoria.

4.1.3.1. Atletismo.

COMPETICIÓN	• 100 ms., 200 ms., 400 ms., 1500 ms, 3000 ms. Relevos 4 X 100 • Salto de longitud. Lanzamiento de peso • Lanzamiento de disco. Jabalina.
ADAPTADA	• 80 m. Relevos 4 X 80. • Salto de longitud Lanzamiento de peso.
HABILIDADES DEPORTIVAS	• 60 m. Salto de Longitud.

Cada deportista podrá disputar un máximo de pruebas, en función de la categoría de participación.

En Competición: 3 pruebas distintas, más la prueba de relevos.

En Adaptada: Carrera, 1 foso y prueba de relevos.

En Habilidades Deportivas: 1 prueba.

4.1.3.2. Natación.

Se establecen las siguientes pruebas y categorías:

COMPETICIÓN	• 50 metros y 100 ms. (libres, espalda, braza). • 200 metros libres. Relevos 4 X 50 libres.
ADAPTADA	• 25 m. Relevos 4x25.

4.1.3.3. Tenis de mesa.

Categoría	Modalidad de participación
COMPETICIÓN	Individual y dobles (masculino y femenino)
ADAPTADA	Individual (masculino y femenino)
HABILIDADES	Individual (MIXTA)

Los encuentros en la categoría de Competición se disputarán a 21 tantos y tres sets (o mejor de dos), excepto en la primera fase clasificatoria, que se disputarán a 11 tantos y 3 sets. En las categorías de Adaptada y Habilidades los encuentros se disputarán a 11 tantos y tres sets.

4.1.3.4. Campo a Través.

Categoría	Distancia
Competición	Masculino. 5.000 metros. Femenino. 3000 metros.
ADAPTADA Y HABILIDADES	Masculino y Femenino: 1000 metros.

4.1.4. Instalaciones deportivas.

Se utilizarán las instalaciones deportivas propias de cada Municipio. A tal efecto la organización mantendrá los contactos oportunos para recabar la colaboración pertinente de cada uno de los Ayuntamientos.

4.1.5. Transporte.

El transporte de los participantes hasta las Instalaciones deportivas se sufragará por parte de cada uno de los Ayuntamientos de procedencia de los Equipos, con la financiación de la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Los equipos participantes tendrán que contactar con los respectivos ayuntamientos para fijar los detalles de cada uno de los desplazamientos.

4.1.6. Trofeos y atenciones a Centros y clubes participantes.

La Dirección General de Deportes y FEDEMIPS facilitarán a los centros participantes las medallas a los ganadores en las distintas competiciones, medallas de participación en Atletismo y otros materiales deportivos o de recuerdo de la actividad.

Se hará entrega de trofeo de participación a cada club al final de curso.

Habrà trofeo para Primer y Segundo Clasificado en todas las modalidades de deporte de equipo.

4.1.7. Atención sanitaria en instalaciones deportivas.

En todas las competiciones regionales se dispondrá de ambulancia en las instalaciones. Fedemips recabará la colaboración de Cruz Roja Española para la atención sanitaria en cada una de las jornadas previstas.

4.1.8. Comité organizador.

Cada una de las actividades serán dirigidas por el colectivo de voluntarios de la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (FEDEMIPS Región de Murcia, con la colaboración del personal de cada uno de los Centros participantes.

El Comité mantendrá reuniones para perfilar todos los detalles de organización con los responsables de deportes de los Centros y Clubes participantes.

A principio del curso serán enviados todos los modelos de hojas de inscripción a los Centros y Clubes, que deberán ser remitidos con una antelación de, al menos, 10 días para cada una de las jornadas. No se considerará válida ninguna inscripción que no se realice en tiempo y forma adecuados.

La organización realizará el calendario de competiciones de cada una de las jornadas. Dicho calendario será publicado con la debida antelación a través de la página web de Fedemips. (www.fedemips.org)

4.2. Programa de escuelas deportivas.

Dentro del Programa de Deporte Escolar y en relación al colectivo de escolares con necesidades educativas especiales, y con la finalidad de acercarlos a una práctica normalizada de las actividades físico-deportivas en su propio entorno social y utilizando los recursos propios de cada municipio, se contempla la posibilidad de creación de Escuelas Deportivas en el ámbito de un deporte concreto o de carácter polivalente y multidisciplinar.

La puesta en marcha de proyectos en esta modalidad vendrá determinada por la colaboración que pueda establecerse con los distintos ayuntamientos de la Región, a través de la firma de convenios de colaboración que faciliten el uso de las instalaciones y recursos de cada municipio.

Fedemips iniciará los contactos pertinentes con distintos Ayuntamientos de la Región con la finalidad de ir progresivamente implantando este Programa, que permitirá la atención y el acceso a la práctica deportiva de jóvenes con discapacidad.

4.3. Programa de módulos deportivos.

Se acogen a la convocatoria de Deporte Escolar de la Dirección General de Deportes. Los centros interesados deberán remitir su solicitud en los plazos establecidos en los ayuntamientos correspondientes y a la secretaría de la Federación.

4.4. Liga regional de fútbol sala.

Podrán participar clubes deportivos y/o centros, siendo imprescindible tener diligenciada la licencia federativa de FEDDI. Las solicitudes de inscripción deben dirigirse a Fedemips. El plazo finaliza el día 10 de Octubre. La actividad se desarrollará preferentemente en Sábado, o durante la semana, fuera de horario escolar, por acuerdo de los clubes participantes.

5. Concurso escolar de dibujo.

Se convoca un certamen de dibujo bajo el lema Mi Deporte Favorito, con arreglo a las siguientes bases:

- La participación está abierta a todos los alumnos de Centros de Educación Especial, Centros Ocupacionales y clubes deportivos integrados en Fedemips, en el ámbito de la Región de Murcia.
- Los trabajos deberán ser originales, realizados en soporte papel o cartulina en tamaño mínimo de DIN A4 y máximo de DIN A3.
- En cada trabajo entregado deberán consignarse los datos personales del autor: Nombre y Apellidos, Centro/ Club al que pertenece y edad.
- Los trabajos deberán enviarse, antes del día 15 de octubre de 2008, a Fedemips.
- Se premiarán 10 trabajos, uno de los cuales será empleado para la confección del cartel anunciador de los XXI Juegos Escolares Especiales.
- Los premios a los ganadores se realizarán en el transcurso de la Gala del Deporte Fedemips-2008.
- La participación supone la aceptación de las bases.

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

11204 Resolución de 1 de agosto de 2008, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las normas de Disciplina Deportiva de los Campeonatos Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil de la Región de Murcia, correspondientes al programa "Deporte escolar" para el curso 2008/2009.

La Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, mediante Orden 31 de julio de 2008 ha convocado el programa "Deporte Escolar" para el curso 2008/2009. En el Artículo Segundo de dicha Orden se definen las actividades programadas, entre las que se encuentran los Campeonatos Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil de la Región de Murcia.

En el apartado nueve del mismo artículo se dispone que el régimen disciplinario de los Campeonatos convocados será establecido por la Dirección General de Deportes, siendo competentes en materia de disciplina deportiva (infracciones de las reglas de juego, de la normativa de desarrollo de las competiciones programadas, las de conducta deportiva tipificadas en la Ley del Deporte y de las normas generales deportivas), los Comités Locales para la Fase Municipal, los Comités Interlocales para la Fase Interlocal, los Comités Intermunicipales para la Fase Intermunicipal y el Comité Regional de Competición para la Finales Regionales.

En el apartado siete del artículo citado se establece la composición de los distintos comités de organización, que tendrán como funciones básicas la organización del sistema de competición más apropiado según las características de los municipios y en función de la participación, así como la toma de decisiones en materia de disciplina deportiva, la elaboración del calendario, clasificaciones y resultados de las competiciones; y se crea el Comité Regional de Competición, desarrollado en el punto ocho de dicho artículo, que resolverá las reclamaciones que se interpongan contra los Acuerdos de los Comités Municipales, Interlocales e Intermunicipales y también, resolverá las reclamaciones que se interpongan durante las Finales Regionales, validará los resultados y elaborará las clasificaciones de dichas finales.

Vista la Disposición Final de la Orden de 31 de julio de 2008 de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se convoca el programa "Deporte Escolar" para el curso 2008/2009, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo adecuado de dicha Orden.

Resuelvo

Aprobar las Normas de Disciplina Deportiva de los Campeonatos Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil de la Región de Murcia correspondientes al programa "Deporte Escolar" para el curso 2008/2009, convocado por Orden de 31 de julio de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes y que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Murcia a 1 de agosto de 2008.—El Director General de Deportes, Antonio Peñalver Asensio.

Anexo

Normas de disciplina deportiva de los Campeonatos Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil de la Región de Murcia correspondientes al programa "Deporte escolar" para el curso 2008/2009.

I. Disposiciones generales.

1.- Es objeto del presente reglamento establecer las normas de disciplina deportiva en los Campeonatos Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil de la Región de Murcia correspondientes al programa "Deporte Escolar" para el curso 2008/2009, siendo competentes en materia de disciplina deportiva los comités interlocales para la fase interlocal, los comités intermunicipales para la fase intermunicipal y el Comité regional de competición para la finales regionales, extendiéndose a la organización de la competición y a las personas que participen en ella. Dichas normas se refieren a las infracciones de las reglas de juego o competición, a las de las normativas que desarrollen las competiciones programadas, a las de conducta deportiva tipificadas en la Ley del Deporte y a las de las normas generales deportivas, así como a las sanciones correspondientes.

2.- Son infracciones de las reglas del juego o competición las acciones u omisiones que durante el curso del juego o competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

Son infracciones de las normas generales deportivas y de la normativa que desarrollen las competiciones programadas, las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto en las mismas.

3.- El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva corresponde a:

a) Los comités Locales, que resuelven, en el ámbito municipal sobre las actas de los encuentros redactadas por los árbitros o jueces y sobre los recursos presentados en tiempo y forma por las personas autorizadas para ello.

b) Los comités Interlocales, que resuelven, en el ámbito interlocal sobre las actas de los encuentros redactadas por los árbitros o jueces y sobre los recursos presentados en tiempo y forma por las personas autorizadas para ello.

c) Los comités Intermunicipales que resuelven, en el ámbito intermunicipal, sobre las actas de los encuentros redactadas por los árbitros o jueces, y sobre los recursos presentados en tiempo y forma por las personas autorizadas para ello.

d) El Comité Regional de Competición que resuelve sobre las actas de los encuentros redactadas por los árbitros o jueces y los recursos presentados en tiempo y forma por las personas autorizadas para ello durante las Finales Regionales y Cuartos de Final, y, asimismo, sobre las reclamaciones que se interpongan ante las resoluciones de los comités locales, interlocales e intermunicipales.

4.- Los profesores, entrenadores, delegados, monitores, árbitros y jugadores procurarán por todos los medios a su alcance, actuar de conformidad con el espíritu deportivo.

5.- Corresponden a los distintos comités según su ámbito de actuación:

5.1.- Suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar, cuando proceda, nueva fecha para celebración.

5.2.- Decidir sobre dar un encuentro por concluido, interrumpido o no celebrado, cuando cualquier circunstancia haya impedido su normal terminación.

5.3.- Resolver sobre la continuación o no de un encuentro suspendido, según que la circunstancia de aquella suspensión se deba a causas fortuitas o a la comisión de hechos antideportivos, pudiendo, en el segundo caso, declarar ganador al oponente.

5.4.- Determinar lugar, fecha y hora en que deba celebrarse un partido cuando, por causa reglamentaria o de fuerza mayor, no pueda disputarse en el lugar previsto o haya de repetirse o continuarse.

5.5.- Resolver de oficio o por denuncia o reclamación, todas las cuestiones que afecten a la clasificación final y a las situaciones derivadas de la misma.

5.6.- Anular partidos, ordenando, en caso, su repetición cuando se hayan producido alineaciones indebidas, sin que concurra mala fe ni negligencia.

6.- Las sanciones podrán consistir en amonestaciones o suspensión temporal en la participación en las competiciones programadas.

7.- Para la determinación de las sanciones han de tenerse en cuenta las circunstancias concurrentes en los hechos sancionables, además de las modificativas que pudieran cambiar el grado de responsabilidad del hecho.

8.- Son circunstancias modificativas atenuantes:

a) Haber mostrado el infractor su arrepentimiento de modo ostensible e inmediato a la comisión de la falta.

b) Aceptar inmediatamente la medida disciplinaria que el árbitro o juez haya podido imponer como consecuencia de la falta cometida.

c) Haber precedido inmediatamente a la infracción una provocación suficiente.

d) No haber sido sancionado anteriormente.

9.- Son circunstancias modificativas agravantes:

a) Haber provocado el apoyo tumultuario de otras personas.

b) Ser capitán del equipo, delegado o entrenador, o actuar tal en el momento de la comisión de la falta.

c) Cometer la falta contra los jueces o árbitros.

d) Ser reincidente.

e) Haber trascendido al público la falta en su aspecto antideportivo.

10.- Los árbitros y los comités actuarán de conformidad con un espíritu básicamente preventivo, antes que correctivo, concediendo siempre que sea posible

un margen de confianza a la deportividad de cuantos se relacionen, de un modo u otro, con el correspondiente campeonato, procurando, con la colaboración de todos, que el aspecto educativo se anteponga al puramente competitivo.

11.- Las sanciones que lleven consigo la suspensión temporal de la participación en las competiciones programadas han de cumplirse necesariamente en los encuentros inmediatos a la fecha del fallo del Comité de Competición.

12.- Si la persona sancionada no termina de cumplir su sanción dentro del campeonato, deberá hacerlo en los sucesivos, sean en el mismo o distinto centro de enseñanza.

13.- Si de un mismo hecho o de hechos simultáneos o sucesivos se derivasen dos o más faltas, serán sancionadas independientemente.

14.- Cuando un jugador, preparador o delegado sea objeto de expulsión o figure en el acta de juego con falta que lleve aneja la descalificación, deberá considerarse suspendido para el siguiente encuentro, aún cuando no haya dictado fallo el Comité de Competición y su alineación o actuación se considerará como indebida. Esta suspensión se considerará computada y cumplida en la sanción que pudiera imponérsele.

II. Infracciones y sanciones.

A) De los jugadores.

1.- Las infracciones cometidas por los jugadores durante un encuentro, independientemente de la aplicación del reglamento deportivo por los árbitros y jueces, se sancionarán como sigue:

a) Comportamiento incorrecto, pronunciar palabras groseras o gestos antideportivos, juego violento o peligroso: desde amonestación hasta suspensión por dos encuentros.

b) Insultos, amenazas o actitudes coercitivas hacia otros jugadores o suplentes, entrenadores, delegados, directivos, organización o público: desde un encuentro de suspensión hasta cuatro.

c) Agresión directa a un contrario, sin repetición dentro del partido: desde tres encuentros de suspensión hasta cinco, según la gravedad de la acción.

d) Agresión directa, recíproca simultánea, repetida o que produzca lesión: desde seis encuentros hasta descalificación para toda la competición.

2.- Las faltas indicadas en los apartados anteriores realizadas por un jugador contra árbitros o jueces, se sancionarán con el doble de lo dispuesto en dichos apartados, pudiendo llegar en el punto d) a la descalificación por tres cursos.

3.- Las faltas cometidas por un jugador contra el desarrollo normal de un encuentro se sancionaran como sigue:

a) Retrasar intencionadamente la iniciación o la reanudación de un encuentro: desde amonestación hasta suspensión por tres encuentros.

b) Provocar al público o a otros jugadores con gestos o palabras contra el normal desarrollo del encuentro: desde suspensión por dos encuentros hasta cuatro.

c) Cuando los actos citados anteriormente degenerasen hasta la suspensión o interrupción definitiva de un encuentro: desde dos encuentros de suspensión hasta seis.

4.- Cuando las infracciones sean cometidas por el capitán del equipo o por el deportista que, como tal, actúe en el campo, la sanción se impondrá siempre en su grado máximo. Asimismo y de modo concreto:

a) La negativa del capitán a firmar el acta será sancionada con suspensión por tres encuentros.

b) Cuando el capitán del equipo sea sancionado con suspensión de encuentro, podrá asimismo, ser descalificado como capitán por otro número de encuentros, a cumplir a continuación de la suspensión.

B) De los entrenadores y delegados.

Se entenderá por entrenador o delegado, a toda persona inscrita en acta y autorizada a permanecer en el lugar designado al efecto.

1.- Los entrenadores y delegados, por su responsabilidad de constituir ejemplo ante sus deportistas, serán sancionados en sus faltas específicas del modo siguiente:

a) Los gritos, amenazas, gestos o actitudes de desconsideración durante la celebración de un encuentro en contra de la deportividad y armonía en el desarrollo del mismo, se sancionarán desde amonestación hasta suspensión por seis encuentros.

b) Las amenazas, insultos o actitudes coercitivas contra deportistas, entrenadores, delegados, árbitros, organización o público, serán sancionadas con suspensión de dos a ocho encuentros.

c) La incitación a deportistas, acompañantes, o público hacia actitudes antideportivas a participación en actitudes de hostigamiento será sancionada con suspensión de cinco a doce encuentros.

d) La agresión hacia árbitros, público o equipo contrario dará lugar a sanción de suspensión desde diez encuentros hasta inhabilitación por tres temporadas.

e) Si las faltas contempladas en los apartados a) y b) son reiteradas en el curso del encuentro, incluso después de la sanción por parte del árbitro, podrán ampliarse hasta doce encuentros.

f) La intervención de entrenadores o delegados de algún centro participantes en actos que supongan disturbios, insultos, coacciones que se produzcan antes, durante o tras el encuentro, así como la falta de cooperación con los árbitros para lograr que el partido discurra por los debidos cauces deportivos, dará lugar a la inhabilitación del entrenador o delegado por un periodo de hasta un año.

g) Si se produjera alineación indebida y ésta fuera por falsificación de la documentación, la sanción será de pérdida del partido e inhabilitación del delegado-entrenador de entre una o tres temporadas.

2.- La suspensión a un deportista producirá siempre la amonestación a su entrenador, según punto c), pudiendo ser sancionado el entrenador hasta un máximo de cuatro partidos.

C) Sanciones a equipos por alineación indebida.

1.- En los supuestos de alineación indebida, el delegado y entrenador serán considerados responsables de dicha alineación indebida.

2.- La alineación de deportistas que no reúnan todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas generales de la competición, dará lugar a las siguientes sanciones:

a) Descalificación del jugador de la competición. Si el deportista fuera reincidente, la descalificación abarcará un curso más.

b) Pérdida del encuentro y descuento al equipo infractor de tres puntos en la clasificación. Si el equipo fuera vencido, se mantendría el resultado final que marquen las reglas técnicas del deporte en cuestión.

c) Si el encuentro es una eliminatoria, se dará por eliminado al equipo infractor, por lo que, si se produce en el primer encuentro, no se celebrará el segundo.

d) Si la alineación indebida fuera por la falsificación de la documentación, la sanción será de pérdida del partido y expulsión de la competición, tanto para el jugador como para el entrenador.

e) En el supuesto de que un deportista en categoría infantil, cadete o juvenil participara indebidamente en el mismo deporte en la competición federada y en la competición convocada en el programa "Deporte Escolar", se considerará que el equipo incurre en alineación indebida.

3.- La apreciación y consiguiente sanción por alineación indebida, deberá ser siempre determinada por el Comité correspondiente, no permitiéndose en ningún caso la suspensión o no celebración del partido por esta causa alegada por el equipo contrario.

4.- Para determinar la alineación indebida, el Comité actuará como procedimiento ordinario en virtud de denuncia de parte, proveniente de cualquier implicado en la competición. La reclamación deberá formularse antes de las 14 horas del segundo día hábil siguiente a la celebración del encuentro. No obstante el Comité podrá actuar de oficio en procedimiento extraordinario, sin sujetarse a requisitos de plazo.

5.- En los casos de alineación indebida que puedan comprobarse en el momento de rellenar el acta del partido, el árbitro consignará esta circunstancia en el acta para que el Comité correspondiente tome las medidas oportunas. Esta consignación en acta, no exime de la presentación de la oportuna reclamación en el plazo reglamentario.

D) De las sanciones a equipos por incomparecencia o falta de documentación.

A los efectos de falta de documentación reglamentaria se entenderán los siguientes casos:

a) Falta de DNI o Pasaporte o Tarjeta de Residencia, originales.

b) Falta de formulario de inscripción.

La falta de presentación del documento indicado en el apartado a) anterior no podrá subsanarse con posterioridad y, aunque no impedirá la disputa del partido, se dará por perdido al equipo infractor y descuento de un punto en la clasificación general.

La falta de presentación del documento indicado en el apartado b) anterior no impedirá la disputa del partido, aunque el árbitro hará constar en acta este hecho, que podrá ser subsanado mediante escrito del delegado/a (en el que se adjunte el formulario), dirigido al comité correspondiente, antes de las 14:00 horas del segundo día hábil posterior al de la celebración del partido.

1.- Al equipo que no comparezca a un encuentro a la hora señalada en el calendario o presente documentación insuficiente, se le sancionará como sigue.

a) Pérdida del partido por resultado mínimo y descuento de un punto en la clasificación general.

b) Si fuese la segunda vez en la competición, quedará expulsado de la misma. A efectos de la clasificación, se considerará como si ese equipo no hubiera participado en la competición correspondiente.

c) Si se trata de una eliminatoria, el equipo incompareciente perderá la misma, no disputándose ya el segundo encuentro.

2.- Cuando un equipo se presente con un número insuficiente de jugadores, según la normativa técnica de cada deporte, independientemente de que el partido se juegue siempre, se le tendrá por no comparecido, a los efectos de imponer las sanciones previstas en el apartado anterior.

3.- Los comités están facultados para apreciar, en caso excepcional, la eximente de incomparecencia justificada, procediendo en esta caso, a criterio del comité, a resolver de la siguiente manera:

a) Repetición del encuentro, con cargo al no presentado inicialmente.

b) Pérdida del encuentro al no presentado, sin sanción y/o sin que le sea computado a los efectos de reincidencia.

E) De las sanciones a equipos por suspensión de encuentros.

1.- Cuando un encuentro haya de ser suspendido por la actitud de uno de los equipos o de sus acompañantes, se procederá a dar por perdido el encuentro al equipo que de forma fehaciente conste como responsable. Si fuese imposible esta comprobación, se faculta al Comité para adoptar las medidas previstas en la normativa federativa de la modalidad deportiva de que se trate.

2.- Abandono del terreno de juego.

Si comenzado un encuentro un equipo abandonara el terreno de juego, se considerará automáticamente como perdedor del encuentro, dando lugar así mismo, a las sanciones que reglamentariamente se deduzcan.

3.- Si por la actitud incorrecta de los equipos hubiese de interrumpirse el encuentro y los motivos de suspensión fuesen imputables a ambos, el Comité podrá dar como válido el resultado que hubiera en el momento de la suspensión y sancionar a ambos equipos con el descuento de un punto en la clasificación general.

4.- Si sólo fuese imputable a uno de los equipos, el Comité dará como vencedor al equipo no infractor por el resultado que marquen los reglamentos federativos de cada deporte y se sancionará al equipo infractor con el descuento de un punto en la clasificación general.

5.- Retirada de la competición:

Una vez confeccionado el oportuno calendario, pero no iniciada la competición, aquel equipo que se retire podrá ser sancionado desde amonestación hasta la prohibición de participar en la siguiente temporada.

5.1.- Si la competición fuese por sistema liga, o de puntos, se considerará como si el equipo no hubiese tomado parte.

5.2.- Si la competición fuese por sistema de copa o de eliminatoria, se dará ganador al equipo contrario.

5.3.- Si la retirada se produce una vez iniciada la competición, se le podrá sancionar con la no participación en el siguiente curso escolar. En este caso no se le dará validez a efectos de clasificación, a los encuentros celebrados por el equipo retirado.

6.- Negativa a comenzar un partido:

En los casos en que, presentados los dos equipos, uno de ellos se negara a jugar el partido, se le considerará a todos los efectos como equipo perdedor. Las anomalías que a su juicio observe, deberá consignarlas en el Acta y presentar la oportuna reclamación ante el Comité de Competición, quién decidirá después de haber jugado el partido.

7.- Suspensión de los encuentros:

7.1.- Cuando un encuentro se tenga que suspender por la actitud de uno de los dos equipos o de sus acompañantes, se procederá a dar por perdido el encuentro al equipo que de forma fehaciente conste como responsable, independientemente de las sanciones que por otros motivos hubieran de aplicarse.

7.2.- Cuando por causas atmosféricas o deficiencias en el campo no se puede iniciar o concluir un encuentro, el árbitro lo hará constar en el acta, así como la fecha que los equipos proponen para la celebración del partido o de la parte que falte. Caso contrario, según dispongan los respectivos reglamentos, el Comité correspondiente, en la primera de sus reuniones, lo determinará.

7.3.- Si por actitud incorrecta de los equipos los motivos de interrupción son imputables a ambos, el Comité correspondiente dará como válido el resultado que hubiera en el momento y sancionará a ambos equipos con el descuento de tres puntos en la clasificación general.

7.4.- Si sólo fuese imputable a uno de los equipos, el Comité correspondiente dará como vencedor al equipo no

infractor por el resultado habido en el momento o el que se marque en los reglamentos federativos si le era desfavorable, y sancionará al equipo culpable con el descuento de un punto en la clasificación.

7.5.- La suspensión del encuentro será decidida por el equipo arbitral. En los casos en que no se presente el equipo arbitral designado se actuará como sigue, a excepción hecha en semifinales y finales regionales.

Arbitrará la persona idónea, nombrada por el Ayuntamiento organizador. En este caso el Ayuntamiento deberá justificar ante el Comité de competición la solicitud previa al encuentro cursada a la Federación correspondiente.

III. Presentación de reclamaciones y recursos.

1.- Los comités de organización y el Comité Regional de Competición que se designen para las distintas fases de los Campeonatos convocados en el programa "Deporte Escolar" para el curso 2008/2009 se constituirán con antelación a la celebración de la competición, y entenderán de los recursos presentados por los centros de enseñanza participantes y que se refieran a asuntos de la propia competición de disciplina deportiva.

2.- Los escritos en que se formalicen las reclamaciones antes los Comités referidos deberán contener:

a) Nombre y apellidos, centro escolar de que se trate, domicilio a efectos de notificación, calidad y derecho para interponer el recurso y DNI, Pasaporte o Tarjeta de Residencia.

b) Relación de hechos denunciados o alegaciones basadas en los preceptos que considere infringidos, así como la aportación de prueba o petición de las mismas que crea necesarias.

c) Solicitud que se derive de la denuncia y alegaciones presentadas.

3.- Las reclamaciones ante los respectivos comités deberán tener entrada por escrito en sus correspondientes sedes hasta las 14 horas del segundo día hábil a partir del día del incidente. Las reclamaciones ante el Comité Regional de Competición deberán tener entrada por escrito en la Dirección General de Deportes, Avd. Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.ª Esc., 3.ª planta, hasta las 14:00 horas del segundo día hábil a partir de la notificación del acuerdo recurrido.

Las alegaciones a las actas arbitrales que se efectúen durante las Finales Regionales podrán ser presentadas directamente por el interesado, su entrenador o delegado ante el Comité Regional de Competición hasta dos horas después de terminado el partido o prueba.

4.- Los comités podrán solicitar cuanta documentación consideren precisa para la resolución de las reclamaciones.

5.- La notificación de las resoluciones dictadas por los distintos comités se llevará a cabo por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o por su representante, incluida la efectuada vía fax con la adopción de las garantías que permitan dicha constancia.

6.- Los acuerdos y resoluciones que se adopten, siempre razonados, serán directamente ejecutivos, sin que en ningún caso puedan suspenderse o paralizarse las competiciones.

7.- Para lo no previsto en las presentes normas, se estará a lo dispuesto en los reglamentos disciplinarios de las respectivas federaciones deportivas.

8.- Las resoluciones del Comité Regional de Competición podrán ser recurridas en el plazo de tres días ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia,

9.- Será de aplicación el Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva con carácter supletorio.

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

11205 Resolución de 1 de agosto de 2008, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las bases de participación y la normativa técnica de los deportes incluidos en los Campeonatos Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil de la Región de Murcia correspondientes al programa "Deporte Escolar" para el curso 2008-2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia y en uso de las competencias que la misma atribuye, la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, mediante Orden de 31 de Julio de 2008, ha convocado el programa "Deporte Escolar" para el curso 2008/2009.

En el Artículo Segundo de dicha Orden se definen las actividades programadas, que son desarrolladas en sus correspondientes Anexos en cuanto se refiere a participantes, categorías, deportes que se convocan, fases de la actividad, etc., y entre las que se encuentran los Campeonatos Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil de la Región de Murcia.

En el mismo artículo se dispone que el desarrollo de la normativa general del programa, así como el de las Normativas Técnicas de cada actividad y cada modalidad deportiva se establecerá por Resolución del Director General de Deportes, que podrá, asimismo convocar lo largo del curso otras actividades encaminadas a promocionar la práctica deportiva entre los escolares.

Vista la Disposición Final de la Orden de 31 de Julio de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se convoca el programa "Deporte Escolar" para el curso 2008/2009, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo adecuado del programa.

Resuelvo

Aprobar las Bases de Participación y la Normativa Técnica de cada una de las modalidades deportivas incluidas en las actividades "Campeonato Benjamín de la Región de Murcia", "Campeonato Alevín de la Región de Murcia", "Campeonato Infantil de la Región de Murcia", "Campeonato Cadete de la Región de Murcia" y "Campeonato Juvenil de la Región de Murcia" y que figuran en los Anexos I, II, y III de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el Artículo Segundo, apartado 3 de la Orden de 31 de Julio de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se convoca el programa "Deporte Escolar" para el curso 2008/2009.

Murcia a 1 de agosto de 2008.—El Director General de Deportes, Antonio Peñalver Asensio.

Anexo I

Bases de participación en los Campeonatos Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil de la Región de Murcia del programa "Deporte Escolar" Para el curso 2008-2009.

1. Normas generales

El sistema de competición de actividad deportiva será establecido por las normativas técnicas aprobadas por la Dirección General de Deportes.

Para lo no previsto en las normativas técnicas, se estará a lo dispuesto por los reglamentos de las respectivas Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, aplicables a esta categoría o en su defecto por lo dispuesto por las Federaciones Deportivas Españolas correspondientes.

2. Participantes

La participación se hará a través de centros de enseñanza. Como norma general, todos los miembros de un equipo deberán estar matriculados en el mismo centro de enseñanza. Con carácter excepcional y en los deportes de Baloncesto, Balonmano y Voleibol, categorías infantil, cadete y juvenil, podrán participar deportistas de dos centros de enseñanza previa autorización de la Dirección General de Deportes con el objetivo de completar equipos y aumentar la participación y con las siguientes condiciones:

a) El equipo estará compuesto por más del 50% de deportistas de un centro, que será el de referencia.

b) No podrán tener los dos centros de enseñanza equipos inscritos en la misma modalidad deportiva y categoría.

c) No podrán agregarse al centro de referencia deportistas federados.

En las categorías benjamín y alevín, tanto en deportes de equipo como individuales, podrán participar deportistas federados y no federados en la misma modalidad deportiva.

En los deportes colectivos correspondientes a las categorías infantil, cadete y juvenil, se permite la participación de un máximo de dos jugadores federados en la misma modalidad deportiva por equipo, si bien no se limita el número de inscritos federados o no federados en

el formulario de inscripción ante la Dirección General de Deportes. Tanto en el acta del partido como en el terreno de juego solo podrán jugar o participar dos jugadores federados.

En los deportes individuales correspondientes a las categorías infantil, cadete y juvenil, cuando se participe por equipos, se permite la participación de deportistas federados en la misma modalidad deportiva, siempre que estos no superen el 50% de la composición del equipo, si bien no se limita el número de inscritos federados o no federados en el formulario inscripción ante la Dirección General de Deportes.

Se considerarán las modalidades deportivas de fútbol y fútbol sala como un mismo deporte a efectos de considerar a los deportistas como federados o no.

Se considerará deportista federado a aquel que tenga o haya tenido licencia en vigor durante el curso 2007/2008.

No se limita la participación de un deportista en el número de deportes de equipo o individuales que estime conveniente.

Se podrá participar en categoría superior, excepto de prebenjamín a benjamín y de benjamín a alevín, de acuerdo con lo que establezca la normativa técnica de cada deporte y supletoriamente la normativa federativa, aunque en este caso ya no podrán participar en el mismo deporte en su categoría.

Un centro de enseñanza podrá participar con más de un equipo del mismo deporte en la misma modalidad (masculino y/o femenino) y categoría. En caso de que un centro de enseñanza se clasifique para la Fase Intermunicipal, podrá contar con todos los deportistas de los equipos de esa modalidad deportiva.

Los ayuntamientos que no tengan centros de enseñanza secundaria podrán participar con equipos municipales compuestos por escolares de su municipio y, en su caso, de otros municipios próximos que tampoco cuenten con centros de educación secundaria hasta completar los equipos y siempre que dichos escolares no participen a través de sus centros docentes. La Dirección General de Deportes deberá autorizar la participación de estos equipos y determinará la forma de formalizar la inscripción en el programa.

3. Edades

Podrán participar en este programa todos los escolares cuyas edades estén comprendidas en las que se detallan en la normativa técnica correspondiente.

4. Modalidades deportivas programadas

a) Campeonato Benjamín de la Región de Murcia

Deportes de equipo	Modalidad
Jugando al Atletismo	Femenina / Masculina
Multideporte	
Balonmano 5 x 5	Mixta
Fútbol Sala 4 x 4	Mixta

a) Campeonato Alevín de la Región de Murcia.

Deportes de equipo	Modalidad
Baloncesto	Mixta/Femenina
Balonmano	Mixta/Femenina
Fútbol Sala	Mixta/Femenina
Voleibol	Mixta/Femenina
Deportes individuales	Modalidad
Acuatlón - Duatlón - Triatlón	Femenina / Masculina
Ajedrez	Mixta
Atletismo	Femenina / Masculina
Bádminton	Mixta
Campo a través	Femenina / Masculina
Ciclismo	Femenina / Masculina
Jugando al Atletismo	Femenina / Masculina
Orientación	Femenina / Masculina
Tenis de Mesa	Mixta

b) Campeonatos Infantil y Cadete de la Región de Murcia

Deportes de equipo	Categoría
Baloncesto	Femenina / Masculina
Balonmano	Femenina / Masculina
Fútbol Sala	Femenina / Masculina
Voleibol	Femenina / Masculina
Voley Playa	Femenina / Masculina
Deportes individuales	Categoría
Acuatlón - Duatlón - Triatlón	Femenina / Masculina
Ajedrez	Mixta
Atletismo	Femenina / Masculina
Bádminton	Femenina / Masculina
Campo a Través	Femenina / Masculina
Ciclismo	Femenina / Masculina
Orientación	Femenina / Masculina
Tenis de Mesa	Femenina / Masculina

c) Campeonato Juvenil de la Región de Murcia

Deportes de equipo	Categoría
Baloncesto	Femenina / Masculina
Balonmano	Femenina / Masculina
Fútbol Sala	Femenina / Masculina
Voleibol	Femenina / Masculina
Voley Playa	Femenina / Masculina
Deportes individuales	Categoría
Acuatlón - Duatlón - Triatlón	Femenina / Masculina
Ajedrez	Mixta
Atletismo	Femenina / Masculina
Bádminton	Femenina / Masculina
Campo a Través	Femenina / Masculina
Orientación	Femenina / Masculina
Tenis de Mesa	Femenina / Masculina

La participación en Acuatlón - Duatlón - Triatlón, Ajedrez, Atletismo, Bádminton, Campo a Través, Ciclismo, Orientación y Tenis de Mesa podrá ser individual y/o por equipos.

Se podrán organizar competiciones de otros deportes, siempre que el número de inscripciones así lo aconseje. Su autorización corresponderá a la Dirección General de Deportes.

5. Desarrollo de la competición

A la vista de las inscripciones presentadas por los centros escolares participantes, y teniendo en cuenta la modalidad deportiva, la Dirección General de Deportes fijará la fecha de comienzo y finalización de la competición, a la que habrán de ajustarse todos los participantes en el ámbito municipal, interlocal, intermunicipal o final regional.

Los deportes de equipo se desarrollarán en tres fases:

1) Fase Municipal -Interlocal

Se desarrollará en el ámbito del municipio, organizada por el Ayuntamiento o Comité Municipal correspondiente.

Los Ayuntamientos que tengan un solo centro de enseñanza, o tengan poca participación en una o varias modalidades deportivas podrán unirse con otros Ayuntamientos de sus mismas características y de su mismo Grupo en una Fase Interlocal, para lo que se podrá crear un Comité Interlocal.

Los partidos y competiciones correspondientes a la Fase Municipal se disputarán con arreglo al calendario e instalaciones que marquen los respectivos comités locales o interlocales, sin perjuicio de las normas generales que dicte la Dirección General de Deportes.

2) Fase Intermunicipal

Se desarrollará en el ámbito intermunicipal de cada grupo organizada por dicho comité.

Accederán a ella directamente todos los equipos campeones de sus respectivas Fases Municipales e interlocales. No obstante, en función de la participación y a criterio del respectivo Comité Intermunicipal, también podrán clasificarse los segundos y/o terceros equipos de aquellas Fases Municipales e interlocales que hayan acreditado mayor participación, cuando sean necesarios para completar los grupos.

Se podrán realizar agrupaciones, una vez conocida la participación y atendiendo a los siguientes criterios: proximidad geográfica y participación.

3) Fase Final

Los equipos clasificados por deporte jugarán la Fase Final, que constará de Cuartos de Final, Semifinal y Final Regional.

Clasificarán para esta fase los equipos campeones de cada uno de los agrupamientos. También podrán clasificarse los segundos y/o terceros de aquellas agrupaciones que hayan acreditado mayor participación en la Fase Intermunicipal, cuando sean necesarios para completar el número de finalistas.

En los deportes individuales se realizarán jornadas y final regional, cuyo sistema de competición y calendario será establecido por la Dirección General de Deportes una vez conocida la participación.

6. Aspectos generales

Los participantes de los equipos jugarán según la normativa técnica aprobada por la Dirección General de Deportes. Los entrenadores y/o delegados, dentro del espíritu deportivo que debe caracterizar esta actividad, procurarán que todos los deportistas inscritos jueguen durante un tiempo significativo a lo largo del encuentro.

Las instalaciones designadas para la celebración de cualquier encuentro deberán ser reglamentarias en todas sus exigencias (medidas, señalizaciones, aparatos, porterías, zonas de protección, etc.).

7. Inscripciones

La inscripción permite estar dado de alta en el seguro escolar. Los centros de enseñanza que participen en el programa deberán realizar la inscripción general en la página Web www.carm.es/ccjd que será validada por el Ayuntamiento correspondiente. Con ello se entiende que dan por conocida la presente normativa y la aceptan plenamente.

Podrá hacerse una primera inscripción genérica de todos los alumnos que tengan intención de participar en el programa y con la cual el profesor podrá iniciar una selección de los equipos antes del 17 de octubre de 2008.

En los deportes de equipo habrá una segunda y definitiva inscripción, con una antelación mínima de 15 días al inicio de la competición.

Las inscripciones para participar en los deportes individuales deberán ser cumplimentadas al menos 15 días antes de la celebración de la fase clasificatoria o final regional.

8. Altas y bajas

Las altas y bajas que se produzcan en las fases local, interlocal e intermunicipal se tramitarán ante la Dirección General a través de los Ayuntamientos respectivos. Una vez acabada la fase intermunicipal, las altas y bajas que se produzcan, deberán ser autorizadas por la Dirección General de Deportes.

9. Documentación

En el desarrollo de la competición, en todas sus fases, los equipos deberán aportar la siguiente documentación, siempre antes del inicio del encuentro:

a) Original del Documento Nacional de Identidad, pasaporte individual o tarjeta de residencia en el caso de deportistas extranjeros.

La no presentación de este documento no impedirá la disputa del partido, que se dará por perdido al equipo infractor.

b) Asimismo, deberán aportar formulario de inscripción en el impreso oficial.

Dicho formulario deberá estar validado por el Ayuntamiento correspondiente, por la organización o bien por la propia Dirección General de Deportes. La no presentación de este documento no impedirá la disputa del partido, aunque el árbitro hará constar en acta este hecho, que podrá ser subsanado mediante escrito del delegado/a (en el que se adjunte el formulario de inscripción) dirigido al comité correspondiente, antes de las 14'00 h. del segundo día hábil posterior al de la celebración del partido.

10. Cambio de fecha de los encuentros

Los partidos se celebrarán en lugar, día y hora designados por los respectivos comités en cada fase. Si por alguna causa justificada un equipo desea cambiar la fecha de celebración de un encuentro, lo deberá comunicar al Comité que corresponda, con 10 días de antelación a fin de que éste se pueda adelantar.

En todo caso, no podrán aplazarse más de cuatro días sin autorización del Comité correspondiente.

Cuando no exista acuerdo para el cambio de fecha del encuentro, éste se celebrará en el día y hora previstos, salvo que el Comité correspondiente, a la vista de las razones alegadas por el equipo que solicite el cambio, fije otra fecha.

Los partidos trasladados voluntariamente de fecha se disputarán en la localidad que establezca el equipo que accede al aplazamiento.

Los gastos que se deriven del cambio de fecha (desplazamientos, instalaciones, etc.) serán por cuenta del equipo que solicite el cambio.

11. Delegados

Cada centro participante designará un delegado, mayor de edad, que será responsable de la actuación en las competiciones, el cual presentará la documentación y velará en todo momento por el buen comportamiento del equipo.

En todas las instalaciones donde se celebren las competiciones deberá estar presente una persona designada por el Ayuntamiento correspondiente, quien hará las funciones de Delegado de Campo.

Los Ayuntamientos cuyos equipos participen en encuentros de la fase final podrán nombrar un jefe de expedición, que acompañará a dichos equipos en sus desplazamientos.

12. Arbitrajes

Los árbitros, además de tener como función la de hacer cumplir la reglamentación y normativa de cada uno de los deportes, tendrán una labor pedagógica con el fin de conseguir el espíritu lúdico-educativo del programa «Deporte Escolar».

En la Fase Municipal/interlocal, los árbitros podrán ser designados por los propios Ayuntamientos.

En la Fase Intermunicipal, los árbitros serán solicitados a la Federación correspondiente por el municipio donde se celebren los encuentros, en el tiempo y forma establecidos por la misma. Si por causa de fuerza mayor no se dispusiese de árbitro, el municipio organizador, previo

acuerdo de los dos equipos, designará al que estime competente, tratando que no sea de ninguno de los municipios de los equipos implicados.

Especial atención deberán prestar a la verificación de la documentación, así como a que todos los participantes vayan equipados de forma adecuada para la práctica deportiva y los equipos vistan de manera uniforme de acuerdo con la normativa técnica de cada Federación.

Finalizado el partido entregarán copia del acta del encuentro a cada equipo, al Asesor del Grupo o responsable del Ayuntamiento y el original para la federación correspondiente.

Anexo II

Normativa técnica de las modalidades deportivas incluidas en la actividad “Campeonato Benjamin de la Región de Murcia” del programa “Deporte Escolar” para el curso 2008/2009

MULTIDEPORTE

4x4 Fútbol Sala. 5x5 Balonmano.

1. Edad de los participantes

Alumnos que estén cursando 3.º y 4.º de primaria.

Nacidos en 1999 y 2000.

Se permite la inscripción en acta de un alumno nacido en 1998 que esté cursando 3.º o 4.º de primaria.

2. Reglas técnicas

2.1. Composición de los equipos

La participación se hará por equipos mixtos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza.

El número máximo de jugadores inscritos en el acta será de 10 y el mínimo de 5.

2.2. Sistema de competición

Las reglas de juego por las que se regirá la competición, serán las Reglas de Juego de Minibalonmano, y las de Fútbol Sala con las adaptaciones que se recogen en esta Normativa Técnica.

2.3. Campo de juego

Las dimensiones del terreno de juego serán de 20 x 15 m. Se admite una diferencia de ± 2 m. El área de portería será, tanto para minibalonmano como fútbol sala, la que indica la normativa de minibalonmano.

2.4. Jugadores en juego y sustituciones

Todos los jugadores inscritos en el acta del partido deberán jugar en los dos deportes.

2.5. Tiempo de juego

Se jugarán 4 periodos de 10 minutos, a “reloj corrido”.

- Siendo los dos primeros periodos de un mismo deporte, y los dos restantes del otro. Siendo indiferente el orden de los deportes.

2.6. Descanso entre los periodos

Habrán intervalos de dos minutos entre el primer y el segundo periodo, entre el tercer y el cuarto periodo. Habrá un intervalo de 5 minutos en el cambio de la modalidad deportiva.

2.7. Tiempos muertos

Cada equipo dispondrá de un tiempo muerto por periodo de 1 minuto de duración. Se podrá solicitar tiempo muerto siempre que el juego esté parado.

2.8. Regla antipasividad

Se aplicará la regla antipasividad, siendo responsabilidad del árbitro controlarla.

2.9. Puntuación y clasificación

Cada partido se divide en dos partes como si fuesen dos partidos. De esta forma el resultado del partido, tan sólo podrá ser de 0-0, 1-0, 1-1 o 2-0, sin importar en ningún caso el número de goles a favor o en contra. Si en una parte el resultado es de empate, el valor será 0.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

Partido ganado: 3 puntos.

Partido empatado: 1 punto.

Partido perdido: 0 puntos.

No presentado: - 1 punto.

2.10. Desempate

Si al finalizar un encuentro el resultado fuese de empate, se lanzaran penaltis hasta deshacer el empate. Se efectuarán 2 lanzamientos de cada modalidad deportiva. Si continúa el empate se seguirá lanzando hasta el fallo de uno de los equipos.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

1) Mayor número de partidos ganados.

2) Sorteo entre todos los equipos empatados.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federaciones correspondientes de cada modalidad deportiva.

DEPORTES INDIVIDUALES

Jugando al Atletismo (Benjamín)

1. Edad de los participantes

Cursando 3.º y 4.º de primaria.

Nacidos en 1999 y 2.000.

Se permite la inscripción en acta de un alumno nacido en 1998 que esté cursando 3.º o 4.º de primaria.

2. Reglas Técnicas

2.1. Composición de los equipos

La participación será por equipos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición masculina o femenina. Cada centro de enseñanza podrá participar con cuantos equipos desee en la fase municipal, estando formado cada equipo por 5 atletas.

2.2 Pruebas

Las pruebas de concurso y sus características son las siguientes:

Carrera de 10x10 m. Carrera cronometrada sobre una distancia de 10 metros que habrá que recorrer 10 veces en ida y vuelta. Para completar el recorrido habrá que dar la vuelta a un cono. Se anotará el tiempo invertido por cada participante. Sólo se realizará un intento, en el que participan a la vez los cuatro o cinco atletas, uno por cada Centro Escolar que componga el grupo.

Salto lateral de obstáculo bajo. Al darse la señal de comienzo, el participante realizará saltos continuos a pies juntos a un lado y otro de un obstáculo de goma-espuma o cartón (20 cm de altura) realizados en 20 segundos. Se anotarán el número de saltos realizados. Cada participante realizará dos intentos, en los que participarán a la vez los cuatro o cinco alumnos, uno por cada Centro Escolar que componga el grupo. Puntuará sólo el mejor resultado de los dos intentos de cada participante. Cuando un participante desplace o derribe el obstáculo, deberá colocarlo en el sitio correcto para continuar saltando.

Salto de longitud desde parado. En esta prueba el participante realiza un salto parado y con los pies paralelos desde la línea de salida. Se mide la huella más cercana a la línea de salida. Cada participante realizará dos intentos. Puntuará sólo el mejor resultado de los dos intentos de cada participante, anotándose el salto de mayor distancia.

Lanzamiento de balón. Cada participante realizará dos lanzamientos con un balón de 2 Kg. con los dos brazos hacia atrás (dorsal) por encima de la cabeza. Si se sobrepasa, después de lanzar, la línea desde donde se lance no se considerará nulo. Cada participante realizará dos intentos. Puntuará sólo el mejor resultado de los dos intentos de cada participante, anotándose el lanzamiento de mayor distancia.

Lanzamiento de una jabalina blanda. Desde parado, sin carrera previa. Si se sobrepasa después de lanzar la línea desde donde se lance, no se considerará nulo. Cada participante realizará dos intentos. Puntuará sólo el mejor resultado de los dos intentos de cada participante, anotándose el lanzamiento de mayor distancia.

Relevos: 5x1 obstáculos y 5x2 lisos. Los colegios de cada grupo competirán a la vez. La salida de cada participante se hace desde la mitad del tramo, sentado sobre una colchoneta. Cada participante realizará una o dos vueltas (según el tipo de relevo) antes de entregar el testigo. La vuelta, dependiendo de las dimensiones del pabellón, se hará rodeando un cono situado en cada uno de los extremos del tramo o apoyándose en una plataforma especial para dar la vuelta. El primero de cada equipo comenzará al darse la salida con un silbato. Los siguientes saldrán cuando el anterior le entregue el testigo. La línea de llegada para los últimos relevistas está situada en el comienzo de las colchonetas en mitad del tramo.

2.3. Desarrollo de la competición

En función de las inscripciones, podrán disputarse las fases previas que se determinen y una Final Regional.

Para poder participar en la Final Regional, cada municipio deberá organizar al menos una jornada clasificatoria para decidir su clasificación municipal y de esta forma saber qué equipo o equipos pueden asistir a la Final.

A aquellos municipios que por su escaso número de centros escolares no les fuera posible realizar esta jornada, podrán agruparse con otros cercanos y así tener un conocimiento previo de sus equipos antes de que participen en la final.

Las pruebas se realizarán en cualquier instalación que tenga un espacio mínimo de 40x20 m.

Los equipos participantes se distribuirán en grupos con el número de equipos que se determine según criterios técnicos y competirán entre sí.

Cada participante realizará dos pruebas de concurso y las dos pruebas de relevos:

- La primera prueba de concurso será la que cada Centro Escolar determine, participando cada uno de los componentes en una prueba diferente, completando las 5 pruebas.

- La segunda prueba de concurso será sorteada, correspondiéndole a cada uno de los 5 componentes de un equipo una de las 5 pruebas, completando las 5.

- Las competiciones de chicos y chicas, se celebrarán simultáneamente. En primer lugar se realizarán las pruebas de concurso de cada uno de los grupos, tanto de chicos como de chicas. En cada grupo los participantes realizarán su primera prueba de concurso, disputándose las 5 pruebas simultáneamente. Seguidamente harán su segunda prueba, las que le haya correspondido por sorteo. Una vez finalizadas las pruebas de concurso de los cuatro grupos, se realizará el relevo de velocidad 5x2 vueltas de cada uno de los grupos. Por último se realizará el relevo 5x1 vuelta con obstáculos de los grupos.

- No obstante durante la Final Regional, podrá modificarse el número de pruebas a realizar en función de la participación y disponibilidad de instalaciones.

2.4. Puntuación y clasificación

En cada una de las dos series de cada prueba de un grupo de ordenarán los resultados obtenidos (tiempo, distancia, número de saltos) de mejor a peor. El centro con mejor resultado en cada prueba (menor tiempo, mayor distancia, mayor número de saltos) obtendrá 5 puntos, 4 el segundo, 3 el tercero, 2 el cuarto y 1 el quinto equipo. El sistema de puntuación de la prueba de relevos es igual a las pruebas individuales.

La puntuación de cada centro será el resultado de sumar las doce puntuaciones obtenidas en las diez pruebas de concurso y las 2 de relevos.

La clasificación general se obtendrá ordenando de mayor a menor número de puntos a los equipos participantes.

Cuando dos o más centros obtengan los mismos puntos en la suma final, se clasificará antes al centro que haya obtenido la mayor puntuación en una de las doce pruebas. En caso de ser igual, será la segunda mejor puntuación y así sucesivamente hasta dilucidar el desempate. En caso de persistir el empate, se clasificará antes el que tenga mejor puesto en el relevo de 5x1 vuelta con obstáculo.

Anexo III

Normativa técnica de las modalidades deportivas incluidas en las actividades “Campeonato Alevín de la Región de Murcia”, “Campeonato Infantil de la Región de Murcia”, “Campeonato Cadete de la Región de Murcia” y “Campeonato Juvenil de la Región de Murcia”, del programa “Deporte Escolar” para el curso 2008/2009.

DEPORTES DE EQUIPO

Baloncesto - Alevín

2. Edad de los participantes

Escolares que estén cursando 5.º y 6.º de primaria.

Nacidos en 1997 y 1998

Se permite la inscripción en acta de un alumno nacido en 1996 que esté cursando 5.º o 6.º de primaria.

2. Reglas técnicas

2.1. Composición de los equipos

La participación se hará por equipos mixtos o femeninos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza.

El número máximo de jugadores inscritos en el acta será de 12 y el mínimo de 8.

No se permite la participación de jugadores de categorías inferiores.

2.2. Sistema de competición

Las reglas de juego por las que se regirá la competición, serán las Reglas de Juego de Minibasket, con las adaptaciones que se recogen en esta Normativa Técnica.

2.3. Jugadores en juego y sustituciones

Todos los jugadores inscritos en el acta del partido deberán haber jugado al menos un periodo y no más de dos al finalizar el tercer cuarto del partido. En caso de eliminación de un jugador por haber cometido 5 faltas antes de iniciarse el último periodo, deberá ser sustituido por un jugador que no hubiese jugado los dos primeros periodos. Si no pudiese atenderse esa norma, el jugador será sustituido y el árbitro reflejará el hecho en el acta.

No se podrán realizar sustituciones durante los tres primeros periodos a menos que sea necesario cambiar a un jugador lesionado, descalificado o que haya cometido la 5.ª falta.

En caso de que un jugador se lesione durante el juego, podrá ser atendido durante dos minutos con el juego parado y seguir jugando si se recupera. En caso de ser sustituido por lesión durante cualquiera de los tres prime-

ros periodos, podrá volver a jugar durante el periodo en el que fue sustituido, siempre que se cambie por el jugador que le sustituyó. A ambos jugadores les contará como periodo jugado.

En el cuarto periodo se podrán realizar sustituciones siempre que el balón esté <<muerto>>.

2.4. Tiempo de juego

Se jugarán 4 periodos de 10 minutos. Los 7 primeros a "reloj corrido" y los 3 últimos a "reloj parado". En los periodos extras se jugarán los tres últimos minutos a "reloj corrido".

2.5. Descanso entre los periodos

Habrán intervalos de dos minutos entre el primer y el segundo periodo, entre el tercer y el cuarto periodo y antes de cada periodo extra. Habrá un intervalo de diez minutos en la mitad del partido.

2.6. Tiempos Muertos

Cada equipo dispondrá de un tiempo muerto por periodo, además de uno adicional por cada parte, que no será acumulativo de la 1.^a y la 2.^a y que podrá ser utilizado en el periodo que se desee de cada una de las partes.

Se podrá solicitar tiempo muerto después de canasta convertida y siempre que el juego esté parado.

Independientemente del momento del partido en el que se solicite el tiempo muerto, el cronometrador detendrá el tiempo durante el minuto solicitado.

2.7. Regla de los 3 segundos

Un jugador no debe quedarse más de tres segundos en la zona restringida del adversario mientras su equipo tiene el control del balón.

2.8. Regla de los 8 segundos

No será de aplicación esta regla.

2.9. Regla antipasividad

Se aplicará la regla antipasividad, siendo responsabilidad del árbitro controlarla.

2.10. Defensas ilegales

No se podrán realizar defensas zonales ni mixtas, tanto en medio como en todo el campo, siendo responsabilidad de los árbitros su control.

2.11. Línea de tres puntos

Se implanta la línea de tres puntos.

2.12. Diferencia de 50 puntos

Si en la disputa de un partido, un equipo supera al otro en el marcador en 50 puntos, se procederá de la siguiente manera:

- El resultado final será el señalado en ese momento.

- Si los dos entrenadores están de acuerdo, se seguirá jugando, anotándose este hecho en el dorso del acta, con las siguientes matizaciones: no se anotarán las canastas conseguidas; las faltas se seguirán contabilizando sin anotar en el acta; se jugará a "reloj corrido".

2.13. Tiros libres

Se lanzarán tiros libres cuando se sobrepasen la 4.^a falta por equipo en cada periodo, lo que indica que en cada nuevo periodo se iniciará la cuenta de falta de equipo desde cero. Solo serán acumulativas en el cuarto periodo para los periodos extras.

2.14. Puntuación y clasificación

Ganará el partido el equipo que consiga sumar más puntos.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos
- Partido perdido: 1 punto
- No presentado: 0 puntos.

2.15. Desempate

Si al finalizar un encuentro el resultado fuese de empate, se jugaría una o varias prórrogas de cinco minutos hasta deshacer el empate.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

3) Mayor diferencia de puntos (favor/en contra) de entre los equipos implicados.

4) Mayor diferencia de puntos (favor/ en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.

5) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de puntos a favor.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Baloncesto para esta categoría.

Baloncesto - Infantil

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1995 y 1996.

2. Reglas Técnicas

2.1. Composición de los equipos

La participación se hará por equipos masculinos o femeninos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza, con la excepción que se recoge en las bases de participación. El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 12 y el mínimo de 8.

Podrán incluirse en acta un máximo de 2 jugadores federados en la misma modalidad deportiva.

Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 1997 y 1998 sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de baloncesto, en el Campeonato Alevín de la Región de Murcia.

2.2. Sistema de competición

Las reglas de juego por las que se regirá la competición, serán las Reglas de Juego Pasarela, con las adaptaciones que se recogen en esta Normativa Técnica.

2.3. Jugadores en juego y sustituciones

A lo largo de los tres primeros períodos, cada uno de los jugadores inscritos en el acta del partido, deberán jugar un mínimo de un período de 10 minutos, pudiendo jugar un máximo de dos períodos.

No se concederán sustituciones en cada uno de los tres primeros períodos, excepto para: sustituir a un jugador lesionado; sustituir a un jugador descalificado; sustituir a un jugador que haya cometido la quinta falta personal.

Por lo que hace referencia a sustituciones, se considera que un jugador ha participado en un período cuando lo haya hecho, aunque sólo fuera durante un período mínimo de juego.

En el cuarto período se podrán conceder sustituciones siempre que el balón esté muerto y el árbitro haya hecho sonar su silbato.

Si en el primer, segundo o tercer período llega el caso que un equipo no dispone de jugadores suficientes para efectuar la sustituciones de un jugador lesionado o descalificado, de manera que todos los jugadores puedan descansar un período entero, el partido se continuará jugando y se efectuará cualquier sustitución a fin de que siempre haya cinco jugadores en el terreno de juego.

2.4. Tiempo de juego

Se jugarán 4 períodos de 10 minutos. Los 7 primeros a “reloj corrido” y los 3 últimos a “reloj parado”. En los períodos extras se jugarán los 3 últimos a “reloj parado”.

2.5. Descanso entre los periodos

Habrán intervalos de dos minutos entre el primer y segundo período, entre el tercer y cuarto período y antes de cada período extra. Habrá un intervalo de diez minutos en la mitad del partido.

2.6. Tiempos muertos

Cada equipo dispondrá de un tiempo muerto para cada uno de los tres primeros períodos y dos para el cuarto período y uno más para cada período extra, que deberá ser solicitado por el entrenador o su ayudante, siendo su duración de un minuto.

Los tiempos muertos no consumidos no pueden acumularse a la siguiente parte o período extra.

2.7. Diferencia de 50 puntos

Si en la disputa de un partido, un equipo supera al otro en el marcador en 50 puntos, se procederá de la siguiente manera:

- El resultado final será el señalado en ese momento.

- Si los dos entrenadores están de acuerdo, se seguirá jugando, anotándose este hecho en el dorso del acta, con las siguientes matizaciones: no se anotarán las canastas conseguidas; las faltas se seguirán contabilizando sin anotar en el acta; se jugará a “reloj corrido”.

2.8. Tiros libres

Se lanzarán dos tiros libres cuando se sobrepasen la 4.^a falta por equipo en cada período, lo que indica que en cada nuevo período se iniciará la cuenta de faltas de equipo desde cero. Solo serán acumulativas en el cuarto período para los períodos extras.

2.9. Puntuación y clasificación

Ganará el partido el equipo que consiga sumar más puntos.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos.
- Partido perdido: 1 punto.
- No presentado: 0 puntos.

2.10. Desempate

Si al finalizar un encuentro el resultado fuese de empate, se jugaría una o varias prórrogas de 5 minutos hasta deshacer el empate.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

- 1) Mayor diferencia de puntos (favor/en contra) de entre los equipos implicados
- 2) Mayor diferencia de puntos (favor/en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.
- 3) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de puntos a favor.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Baloncesto para esta categoría.

Baloncesto - Cadete y Juvenil

1. Edad de los participantes

Cadete: Nacidos en 1993 y 1994

Juvenil: Nacidos en 1990, 1991 y 1992

2. Reglas Técnicas

2.1. Composición de los equipos

La participación se hará por equipos masculinos o femeninos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza, con la excepción que se recoge en las bases de participación. El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 12 y el mínimo de 5.

Podrán incluirse en el acta un máximo de 2 jugadores federados en la misma modalidad deportiva.

Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 1995 y 1996 para categoría cadete y 1993 y 1994 para categoría juvenil, sin limitaciones en ambos casos. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de baloncesto, en los Campeonatos Infantil y Cadete, respectivamente, de la Región de Murcia.

2.2. Sistema de competición

Las reglas de juego por las que se regirá la competición, serán las que se recogen en la normativa de la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia para esta categoría.

2.3. Clasificación

Ganará el partido el equipo que consiga sumar más puntos.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos
- Partido perdido: 1 punto
- No presentado: 0 puntos

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Baloncesto para esta categoría.

Balonmano – Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil

1. Edad de los participantes

Alevín: Escolares que estén cursando 5.º y 6.º de primaria. Nacidos en 1997 y 1998. Se permite la inscripción en acta de un alumno nacido en 1996 que esté cursando 5.º o 6.º de primaria.

Infantil: Nacidos en 1995 y 1996.

Cadete: Nacidos en 1993 y 1994.

Juvenil: Nacidos en 1990, 1991 y 1992.

2. Reglas técnicas

2.1. Composición de los equipos

En la categoría alevín, la participación se hará por equipos mixtos o femeninos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. En el resto de categorías, la participación se hará por equipos masculinos o femeninos, con la excepción que se recoge en las bases de participación. El número máximo de deportistas inscritos en acta será de 14 y el número mínimo de 7.

En categoría alevín podrán participar deportistas federados de la misma modalidad deportiva pero no está permitido la participación de jugadores de categoría inferior.

En las categorías infantil, cadete y juvenil, podrán incluirse en acta un máximo de 2 jugadores federados en la misma modalidad deportiva. Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en el año 1997 para la categoría infantil, 1995 para categoría cadete y 1993 para categoría juvenil sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de balonmano, en los Campeonatos Alevín, Infantil y Cadete, respectivamente, de la Región de Murcia.

2.2. Jugadores en juego

Se procurará por parte de los entrenadores que todos los jugadores inscritos en el acta participen un tiempo

significativo durante el partido, considerando el carácter formativo de esta competición.

2.3. Tiempo de juego

Alevín: se jugarán 2 periodos de 20 minutos a “reloj corrido”.

Infantil, Cadete y Juvenil: se jugarán 2 periodos de 25 minutos a “reloj corrido”.

2.4. Descanso entre los periodos

Entre el primer y el segundo periodo habrá 10 minutos de descanso.

2.5. Tiempos muertos

Podrá solicitarse por cada equipo un tiempo muerto en cada periodo de 1 minuto de duración. Se puede pedir un Time- Out de equipo sólo cuando se está en posesión del balón (bien cuando el balón está en juego o durante una interrupción). Caso de ser necesaria la prórroga o prórrogas reglamentarias, los equipos no podrán disponer de ningún tiempo muerto.

2.6. Puntuación y clasificación

Ganará el partido el equipo que consiga marcar más goles.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos
- Partido empatado: 1 punto
- Partido perdido: 0 puntos
- No presentado: -1 punto

2.7. Desempate

Si al finalizar el encuentro el resultado fuese de empate y fuera necesario determinar el vencedor se procederá al lanzamiento de tres tiros directos a puerta desde la línea de 7 m por cada equipo. Si persistiese el empate se efectuarán lanzamientos sucesivos desde la línea de 7 m hasta que se consiga deshacer el desempate.

En caso de empate a puntos entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

a) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) de entre los equipos implicados.

b) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.

c) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de goles a favor.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Balonmano de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Balonmano para esta categoría.

Fútbol Sala – Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil

1. Edad de los participantes

Alevín: Escolares que estén cursando 5.º y 6.º de primaria. Nacidos en 1997 y 1998. Se permite la inscripción

en acta de un alumno nacido en 1996 que esté cursando 5.º o 6.º de primaria.

Infantil: Nacidos en 1995 y 1996.

Cadete: Nacidos en 1993 y 1994.

Juvenil: Nacidos en 1990, 1991 y 1992.

2. Reglas Técnicas

2.1. Composición de los equipos

En la categoría alevín, la participación se hará por equipos mixtos o femeninos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. En el resto de categorías, la participación se hará por equipos masculinos o femeninos. El número máximo de deportistas inscritos en acta será de 12 y el número mínimo de 5.

En categoría alevín podrán participar deportistas federados de la misma modalidad deportiva pero no está permitido la participación de jugadores de categoría inferior.

En las categorías infantil, cadete y juvenil, podrán incluirse en acta un máximo de 2 jugadores federados en la misma modalidad deportiva. Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en el año 1997 para la categoría infantil, 1995 para categoría cadete y 1993 para categoría juvenil sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de fútbol sala, en los Campeonatos Alevín, Infantil y Cadete, respectivamente, de la Región de Murcia.

2.2. Participación de los jugadores

Se procurará por parte de los entrenadores que todos los jugadores inscritos en el acta participen durante el partido, considerando el carácter formativo de esta competición.

2.3. Tiempo de juego

Alevín: se jugarán dos períodos de 20 minutos a “reloj corrido”.

Infantil, Cadete y Juvenil: se jugarán dos períodos de 25 minutos a “reloj corrido”.

2.4. Descanso entre periodos

Entre el primero y segundo periodo habrá un descanso de 10 minutos.

2.5. Tiempos muertos

Podrá solicitarse por cada equipo un tiempo muerto en cada período de 1 minuto de duración.

2.6. Puntuación y clasificación

Ganará el partido el equipo que consiga marcar más goles.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 3 puntos
- Partido empatado: 1 punto
- Partido perdido: 0 puntos
- No presentado: -1 punto

2.7. Desempate

Si al finalizar el encuentro el resultado fuese de empate y fuera necesario determinar el vencedor se procederá al lanzamiento de 3 tiros por cada equipo desde la línea de 6 m. Si persistiese el empate se efectuarán lanzamientos sucesivos desde la línea de 6 m hasta que se consiga deshacer el empate.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

1) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) de entre los equipos implicados.

2) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.

3) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de goles a favor.

3. Normativa de aplicación subsidiaria.

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Fútbol para esta categoría.

Minivoley - alevín

1. Edad de los participantes

Escolares que estén cursando 5.º y 6.º de primaria.

Nacidos en 1997 y 1998

Se permite la inscripción en acta de un alumno nacido en 1996 que esté cursando 5.º o 6.º de primaria.

2. Reglas Técnicas

2.1. Composición de los equipos

La participación se hará por equipos mixtos o femeninos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 8 y el mínimo de 4.

No se permitirá la participación de deportistas de categorías inferiores.

2.2. Jugadores en juego

El número de jugadores por equipo que deberá haber siempre en el terreno de juego es de 4 realizándose las rotaciones que marcan las reglas de juego. Todos deberán jugar por turnos al menos de 1 set completo.

El incumplimiento de estas normas será considerada como alineación indebida y el equipo será sancionado con la pérdida del partido. Los equipos no podrán utilizar deportistas en la función de líberos.

2.3. Tiempo de juego

El partido se disputa al mejor de 5 set, de 25 puntos cada uno, con el sistema de “acción- punto” o sea que cada jugada concede un punto al ganador, independientemente de quien ha servido.

En caso de empate en 24 puntos, el set terminará cuando uno de los equipos marque el punto 26, habiendo diferencia de 2 puntos.

2.4. Descanso entre set

El descanso entre sets será de 3 minutos.

2.5. Tiempos muertos

Durante el transcurso de cada set se pueden solicitar dos tiempos muertos de 30 segundos por cada equipo.

2.6. Puntuación y clasificación

Gana el partido, el equipo que haya ganado 3 set.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos
- Partido perdido: 1 punto
- No presentado: 0 puntos

2.7. Desempates

El empate a puntos entre dos o más equipos al término de una clasificación, se resuelve de la siguiente forma:

a) Coeficiente de sets, que es el resultado de dividir la suma de sets ganados por la suma de sets perdidos, contándose todos los encuentros que cada equipo hubiera disputado.

b) En caso de mantenerse el empate, se realizará el coeficiente de puntos, resultado de dividir la suma de tantos a favor por la totalidad de tantos en contra, conseguidos en todos los encuentros disputados.

c) De mantenerse el empate, se realizaría primeramente el coeficiente de sets y después el de tantos, pero solamente de los encuentros disputados entre los equipos implicados en el mismo.

2.8. El terreno de juego y la red

Los partidos se jugarán en canchas con medidas del campo de minivoley: 6 m x12 m.

La altura de la red será de 2'10 m.

3. Normativa de aplicación subsidiaria.

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Voleibol para esta categoría.

Voleibol - Infantil, Cadete y Juvenil

1. Edad de los participantes

Infantil: Nacidos en 1995 y 1996.

Cadete: Nacidos en 1993 y 1994.

Juvenil: Nacidos en 1990, 1991 y 1992.

2. Reglas Técnicas

2.1. Composición de los equipos

La participación se hará por equipos masculinos o femeninos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza, con la excepción que se recoge en las bases de participación. El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 12 y el mínimo de 6.

Podrán incluirse en acta un máximo de 2 jugadores federados en la misma modalidad deportiva.

Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 1997 y 1998 para la categoría infantil, 1995 y 1996 para la categoría cadete y 1993 y 1994 para la categoría juvenil, hasta un máximo de 4. Estos jugadores no podrán participar en la modalidad de voleibol, en los Campeonatos Alevín, Infantil y Cadete, respectivamente, de la Región de Murcia.

2.2. Participación de los jugadores

Se procurará por parte de los entrenadores que todos los jugadores inscritos en acta participen un tiempo significativo durante el partido, considerando el carácter formativo de esta competición.

2.3. Tiempo de juego

El partido se disputa al mejor de 5 sets de 25 puntos cada uno, con el sistema de "acción-punto", o sea, que cada jugada concede un punto al ganador, independientemente de quién ha servido. El partido termina cuando un equipo gana 3 sets.

2.4. Descanso entre sets

El descanso entre sets será de 3 minutos. Entre el segundo y el tercer set puede ampliarse el tiempo de descanso hasta 5 minutos siempre que los dos equipos estén de acuerdo.

2.5. Tiempos muertos

Durante el transcurso de cada set, se pueden solicitar dos tiempos muertos de treinta segundos por cada equipo.

2.6. Puntuación y clasificación

Gana el encuentro el equipo que gane tres sets. Gana un set el equipo que anota 25 puntos con unas ventajas mínimas de 2 puntos sin limitación en el marcador. En caso de empate a 2 sets, se jugará un quinto set con un descanso previo de tres minutos. El quinto set, se disputará a 15 puntos con una ventaja mínima de 2 sets sin limitación en el marcador.

En el quinto set, los equipos cambiarán de campo cuando uno de los equipos alcance el punto 8.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos
- Partido perdido: 1 punto
- No presentado: 0 puntos

2.7. Desempates

El empate a puntos entre dos o más equipos al término de la una clasificación se resuelve de la siguiente forma:

a) Coeficiente de sets, que es el resultado de dividir la suma de sets ganados por la suma de sets perdidos, contándose todos los encuentros que cada equipo hubiera disputado.

b) En caso de mantenerse el empate, se realizaría el coeficiente de puntos, resultado de dividir la suma de tantos a favor por la totalidad de los tantos en contra conseguidos en todos los encuentros disputados.

c) De mantenerse el empate, se realizaría, en primer lugar el coeficiente de sets y después el de tantos, pero solamente de los encuentros disputados entre los equipos implicados en el mismo.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Voleibol para esta categoría.

Voley Playa 3 x 3 – Infantil, Cadete y Juvenil

1. Edad de los participantes

Infantil: Nacidos en 1995 y 1996.

Cadete: Nacidos en 1993 y 1994.

Juvenil: Nacidos en 1990, 1991 y 1992.

2. Reglas Técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación se hará por equipos masculinos o femeninos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 6 y el mínimo de 3.

Podrán incluirse en acta un máximo de 2 jugadores federados en la misma modalidad deportiva (voley playa).

Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 1997 y 1998 para la categoría infantil, 1995 y 1996 para la categoría cadete y 1993 y 1994 para la categoría juvenil, hasta un máximo de 4. Estos jugadores no podrán participar en la modalidad de voley playa, en los Campeonatos Alevín, Infantil y Cadete, respectivamente, de la Región de Murcia.

2.2. Participación de los jugadores

Se procurará por parte de los entrenadores que todos los jugadores inscritos en acta participen un tiempo significativo durante el partido, considerando el carácter formativo de esta competición.

2.3. Tiempo de juego

El partido se disputa al mejor de 3 sets de 21 puntos cada uno, con el sistema de “acción-punto”, o sea, que cada jugada concede un punto al ganador, independientemente de quién ha servido. El partido termina cuando un equipo gana 2 sets.

Los cambios de campo se efectuarán según el reglamento de voley playa, de la Federación Española de Voleibol.

2.4. Descanso entre sets

El descanso entre sets será de 3 minutos. Entre el segundo y el tercer set puede ampliarse el tiempo de descanso hasta 5 minutos siempre que los dos equipos estén de acuerdo.

2.5. Tiempos muertos

Durante el transcurso de cada set, se pueden solicitar dos tiempos muertos de treinta segundos por cada equipo.

2.6. Puntuación y clasificación

Gana el encuentro el equipo que gane dos sets. Gana un set el equipo que anota 21 puntos con unas ventajas mínimas de 2 puntos sin limitación en el marcador. En caso de empate a 2 sets, se jugará un tercer set con un descanso previo de tres minutos. El tercer set, se disputará a 21 puntos con una ventaja mínima de 2 puntos sin limitación en el marcador.

En todos set, los equipos cambiarán de campo cada 7 puntos.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos

- Partido perdido: 1 punto

- No presentado: 0 puntos

2.7. Desempates

El empate a puntos entre dos o más equipos al término de la una clasificación se resuelve de la siguiente forma:

d) Coeficiente de sets, que es el resultado de dividir la suma de sets ganados por la suma de sets perdidos, contándose todos los encuentros que cada equipo hubiera disputado.

e) En caso de mantenerse el empate, se realizaría el coeficiente de puntos, resultado de dividir la suma de tantos a favor por la totalidad de los tantos en contra conseguidos en todos los encuentros disputados.

f) De mantenerse el empate, se realizaría, en primer lugar el coeficiente de sets y después el de tantos, pero solamente de los encuentros disputados entre los equipos implicados en el mismo.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Voleibol para esta categoría.

DEPORTES INDIVIDUALES

Ajedrez – Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil

1. Edad de los participantes

Alevín: Escolares que estén cursando 5.º y 6.º de primaria. Nacidos en 1997 y 1998. Se permite la inscripción en acta de un alumno nacido en 1996 que esté cursando 5.º o 6.º de primaria en la competición por equipos.

Infantil, Cadete y Juvenil: Open. Nacidos de 1996 a 1990.

2. Reglas Técnicas

2.1. Composición de los equipos

La participación podrá ser individual o por equipos, formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos pueden tener una composición masculina, femenina o mixta. Cada equipo participará con un mínimo de 4 y un máximo de 6 jugadores.

En la categoría alevín podrán participar deportistas federados en la misma modalidad deportiva pero no está permitida la participación de deportistas de categorías inferiores.

En las categorías infantil, cadete y juvenil, cuando se participe por equipos, se permite la participación de deportistas federados en la misma modalidad deportiva, siempre que estos no superen el 50% de la composición del equipo, si bien no se limita el número de inscritos federados o no federados en el formulario de inscripción ante la Dirección General de Deportes. No está permitida la participación de deportistas de categoría alevín.

2.2. Sistema de competición

En función de las inscripciones, se jugarán fases previas que se determinen y una final.

Para el emparejamiento se utilizará el sistema Suizo Individual con Clasificación por Equipos realizado con el soporte informático Swiss Manager. Se impedirá el enfrentamiento de los jugadores del mismo centro de enseñanza. El número de rondas para cada sesión se establecerá una vez conocido el número de participantes (se procurará que hayan un máximo de 5 rondas) con el siguiente ritmo de juego: 15 minutos por jugador más un retraso de 10 segundos por movimiento. Se establecerán las siguientes ordenaciones finales: a) Individual: aplicando el Sistema Bucholz predeterminado en Swiss Manager para el torneo suizo individual. b) Por equipos: sumando las cuatro mejores puntuaciones obtenidas por los participantes de un mismo centro.

2.3. Sistema de puntuación y clasificación

La puntuación de las partidas será: 1 punto por victoria, $\frac{1}{2}$ por empate y 0 por derrota. Los puntos de cada ronda son acumulativos, resultando la clasificación en orden decreciente de puntos. De las fases previas se clasificarán el número de equipos y de jugadores de la competición individual que se consideren necesarios para disputar la Final Regional.

2.4. Desempates

Los empates a puntos en la clasificación final de los equipos se resolverán atendiendo al siguiente orden:

1.º Sistema 2-1-0 puntos: 2 victorias – 1 empate – 0 pérdida

2.º Se eliminan las puntuaciones contra equipos en el grupo de score final más bajo. El total más alto gana. Si todavía siguen empatados, se eliminan las puntuaciones del siguiente grupo de score final más bajo, y así sucesivamente.

3.º Sonenborg-Berger (método de equipos)

4.º Resultado de la confrontación particular

5.º Sistema holandés

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Ajedrez de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Ajedrez para esta categoría.

Atletismo – Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil

1. Edad de los participantes

Alevín: Escolares que estén cursando 5.º y 6.º de primaria. Nacidos en 1997 y 1998. Se permite la inscripción en acta de un alumno nacido en 1996 que esté cursando 5.º o 6.º de primaria en la competición por equipos.

Infantil: Nacidos en 1995 y 1996.

Cadete: Nacidos en 1993 y 1994.

Juvenil: Nacidos en 1990, 1991 y 1992.

2. Reglas técnicas

2.1. Composición de los equipos

La participación podrá ser individual o por equipos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición masculina o femenina. Cada centro de enseñanza podrá participar con cuantos equipos desee en la fase municipal, teniendo cada equipo un máximo de 8 atletas y un mínimo de 5. Los atletas integrantes de un equipo podrán participar como máximo en una prueba más el relevo.

En la categoría alevín podrán participar deportistas federados en la misma modalidad deportiva pero no está permitida la participación de deportistas de categoría inferior.

En las categorías infantil, cadete y juvenil, cuando se participe por equipos, se permite la participación de deportistas federados en la misma modalidad deportiva, siempre que estos no superen el 50% de la composición del equipo, si bien no se limita el número de inscritos federados o no federados en el formulario de inscripción ante la Dirección General de Deportes. No está permitida la participación de deportistas de categorías inferiores.

Los atletas que participen como individuales, podrán participar como máximo en dos pruebas.

2.2. Pruebas

Las pruebas serán las siguientes:

Alevín: 60 m.l. – 800 m.l. – Altura – Longitud – Peso – 4x60 m.l.

Infantil: 80 m.l. – 1.000 m.l. – Altura – Longitud – Peso – 4x80 m.l.

Cadete y Juvenil: 100 m.l. – 1.500 m.l. – Altura – Longitud – Peso – 4x100 m.l.

2.3. Desarrollo de la competición

Una vez conocida la participación municipal, se determinará el número de jornadas clasificatorias a realizar.

La clasificación en las jornadas clasificatorias se establecerá por tablas de puntuación.

2.4. Puntuación y clasificación

En la competición por equipos habrá una clasificación individual y otra por equipos. La clasificación se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenidos por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación, siendo N el número de equipos inscritos al inicio de la prueba:

- Al campeón de una prueba: N+1 puntos.

- Al subcampeón de una prueba y siguientes: N- (n.º de puesto- 1) puntos.

En caso de empate de equipos en la clasificación final, ganará el que más primeros puestos hubiera obtenido y, de darse también un empate, los segundos puestos, terceros, etc., hasta romper el empate.

En caso de disputarse jornadas, la Dirección General de Deportes determinará el número de equipos que se clasificarán para la Final Regional. En la competición individual clasificarán para la Final Regional las seis primeras marcas de cada prueba. La Dirección General de Deportes podrá ampliar este número, atendiendo a criterios organizativos.

2.5. Concursos

Altura. La altura inicial de los listones será la más baja pedida por los competidores, siendo ésta múltiplo de 10 cm y se subirá en toda la competición de 3 en 3 cm, tanto en categoría masculina como femenina.

Peso. Se empleará la bola reglamentaria en cada categoría. Se efectuarán tres lanzamientos por atleta, aunque este número podrá verse ampliado en función de criterios técnicos.

Longitud. Se efectuarán tres intentos por atleta, aunque este número podrá verse ampliado en función de criterios técnicos.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Atletismo para esta categoría.

Bádminton – Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil

1. Edad de los participantes

Alevín: Escolares que estén cursando 5.º y 6.º de primaria. Nacidos en 1997.1998. Se permite la inscripción en acta de un alumno nacido en 1996 que esté cursando 5.º o 6.º de primaria en la competición por equipos.

Infantil: Nacidos en 1995 y 1996.

Cadete: Nacidos en 1993 y 1994.

Juvenil: Nacidos en 1990, 1991 y 1992.

2. Reglas Técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación podrá ser individual o por equipos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición masculina y femenina. Cada equipo participará con un mínimo de 4 y un máximo de 8 jugadores.

En la categoría alevín podrán participar deportistas federados en la misma modalidad deportiva, pero no está permitida la participación de deportistas de categoría inferior.

En las categorías infantil, cadete y juvenil, cuando se participe por equipos, se permite la participación de deportistas federados en la misma modalidad deportiva, siempre que estos no superen el 50% de la composición

del equipo, si bien no se limita el número de inscritos federados o no federados en el formulario de inscripción ante la Dirección General de Deportes.

Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 1997 y 1998 para la categoría infantil, 1995 y 1996 para categoría cadete y 1993 y 1994 para la categoría juvenil, sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de bádminton, en los Campeonatos Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil, respectivamente, de la Región de Murcia.

2.2. Sistema de competición

En función de las inscripciones, se jugarán las fases previas que se determinen y una final regional.

En la competición individual se jugarán las siguientes modalidades: individual masculino, individual femenino, dobles masculino y dobles femenino.

En la competición por equipos se jugarán cinco modalidades: individual masculino, individual femenino, dobles masculino, dobles femenino y dobles mixtos.

En la competición por equipos, un jugador no podrá participar en más de dos modalidades dentro de una misma confrontación.

2.3. Sistema de puntuación y clasificación

Todos los encuentros se jugarán al mejor de tres set de once puntos. Sólo existirá empate a diez puntos, teniendo el jugador que primero llegó a esta puntuación la posibilidad de pedir ampliación de dos puntos más o confirmar a once puntos. El número de puntos de los sets podrán modificarse atendiendo a criterios técnicos. En la competición por equipos el vencedor será el equipo que consiga tres victorias.

De las fases previas se clasificarán para la final regional los equipos, individuales y parejas que se determinen, atendiendo siempre a criterios técnicos.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Bádminton de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Bádminton para esta categoría.

Jugando al Atletismo - Alevín

1. Edad de los participantes

Escolares que estén cursando 5.º y 6.º de primaria.

Nacidos en 1997 y 1998

Se permite la inscripción en acta de un alumno nacido en 1996 que esté cursando 5.º o 6.º de primaria. Este último no podrá participar en el Campeonato de España.

2. Reglas Técnicas

2.1. Composición de los equipos

La participación será por equipos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición masculina o femenina. Cada centro de enseñanza podrá participar con cuantos equipos desee en la fase municipal, estando formado cada equipo por 5 atletas.

2.2. Pruebas

Las pruebas de concurso y sus características son las siguientes:

Carrera de 10x10 m. Carrera cronometrada sobre una distancia de 10 metros que habrá que recorrer 10 veces en ida y vuelta. Para completar el recorrido habrá que dar la vuelta a un cono. Se anotará el tiempo invertido por cada participante. Sólo se realizará un intento, en el que participan a la vez los cuatro o cinco atletas, uno por cada Centro Escolar que componga el grupo.

Salto lateral de obstáculo bajo. Al darse la señal de comienzo, el participante realizará saltos continuos a pies juntos a un lado y otro de un obstáculo de goma- espuma o cartón (20 cm de altura) realizados en 20 segundos. Se anotarán el número de saltos realizados. Cada participante realizará dos intentos, en los que participarán a la vez los cuatro o cinco alumnos, uno por cada Centro Escolar que componga el grupo. Puntuará sólo el mejor resultado de los dos intentos de cada participante. Cuando un participante desplace o derribe el obstáculo, deberá colocarlo en el sitio correcto para continuar saltando.

Salto de longitud desde parado. En esta prueba el participante realiza un salto parado y con los pies paralelos desde la línea de salida. Se mide la huella más cercana a la línea de salida. Cada participante realizará dos intentos. Puntuará sólo el mejor resultado de los dos intentos de cada participante, anotándose el salto de mayor distancia.

Lanzamiento de balón. Cada participante realizará dos lanzamientos con un balón de 2 kg con los dos brazos hacia atrás (dorsal) por encima de la cabeza. Si se sobrepasa, después de lanzar, la línea desde donde se lance no se considerará nulo. Cada participante realizará dos intentos. Puntuará sólo el mejor resultado de los dos intentos de cada participante, anotándose el lanzamiento de mayor distancia.

Lanzamiento de una jabalina blanda. Desde parado, sin carrera previa. Si se sobrepasa después de lanzar la línea desde donde se lance, no se considerará nulo. Cada participante realizará dos intentos. Puntuará sólo el mejor resultado de los dos intentos de cada participante, anotándose el lanzamiento de mayor distancia.

Relevos: 5x1 obstáculos y 5x2 lisos. Los colegios de cada grupo competirán a la vez. La salida de cada participante se hace desde la mitad del tramo, sentado sobre una colchoneta. Cada participante realizará una o dos vueltas (según el tipo de relevo) antes de entregar el testigo. La vuelta, dependiendo de las dimensiones del pabellón, se hará rodeando un cono situado en cada uno de los extremos del tramo o apoyándose en una plataforma especial para dar la vuelta. El primero de cada equipo comenzará al darse la salida con un silbato. Los siguientes saldrán cuando el anterior le entregue el testigo. La línea de llegada para los últimos relevistas está situada en el comienzo de las colchonetas en mitad del tramo.

2.3. Desarrollo de la competición

En función de las inscripciones, podrán disputarse las fases previas que se determinen y una Final Regional.

Para poder participar en la Final Regional, cada municipio deberá organizar al menos una jornada clasificatoria para decidir su clasificación municipal y de esta forma saber qué equipo o equipos pueden asistir a la Final. A aquellos municipios que por su escaso número de centros escolares no les fuera posible realizar esta jornada, podrán agruparse con otros cercanos y así tener un conocimiento previo de sus equipos antes de que participen en la final.

Las pruebas se realizarán en cualquier instalación que tenga un espacio mínimo de 40x20 m.

Los equipos participantes se distribuirán en grupos con el número de equipos que se determine según criterios técnicos y competirán entre sí.

Cada participante realizará dos pruebas de concurso y las dos pruebas de relevos:

- La primera prueba de concurso será la que cada Centro Escolar determine, participando cada uno de los componentes en una prueba diferente, completando las 5 pruebas.

- La segunda prueba de concurso será sorteada, correspondiéndole a cada uno de los 5 componentes de un equipo una de las 5 pruebas, completando las 5.

- Las competiciones de chicos y chicas, se celebrarán simultáneamente. En primer lugar se realizarán las pruebas de concurso de cada uno de los grupos, tanto de chicos como de chicas. En cada grupo los participantes realizarán su primera prueba de concurso, disputándose las 5 pruebas simultáneamente. Seguidamente harán su segunda prueba, las que le haya correspondido por sorteo. Una vez finalizadas las pruebas de concurso de los cuatro grupos, se realizará el relevo de velocidad 5x2 vueltas de cada uno de los grupos. Por último se realizará el relevo 5x1 vuelta con obstáculos de los grupos.

2.4. Puntuación y clasificación

En cada una de las dos series de cada prueba de un grupo de ordenarán los resultados obtenidos (tiempo, distancia, número de saltos) de mejor a peor. El centro con mejor resultado en cada prueba (menor tiempo, mayor distancia, mayor número de saltos) obtendrá 5 puntos, 4 el segundo, 3 el tercero, 2 el cuarto y 1 el quinto equipo. El sistema de puntuación de la prueba de relevos es igual a las pruebas individuales.

La puntuación de cada centro será el resultado de sumar las doce puntuaciones obtenidas en las diez pruebas de concurso y las 2 de relevos.

La clasificación general se obtendrá ordenando de mayor a menor número de puntos a los equipos participantes.

Cuando dos o más centros obtengan los mismos puntos en la suma final, se clasificará antes al centro que haya obtenido la mayor puntuación en una de las doce pruebas. En caso de ser igual, será la segunda mejor puntuación y así sucesivamente hasta dilucidar el desempate. En caso de persistir el empate, se clasificará antes el que tenga mejor puesto en el relevo de 5x1 vuelta con obstáculo.

Campo a Través – Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil**1. Edad de los participantes**

Alevín: Escolares que estén cursando 5.º y 6.º de primaria. Nacidos en 1997.1998. Se permite la inscripción en acta de un alumno nacido en 1996 que esté cursando 5.º o 6.º de primaria en la competición por equipos.

Infantil: Nacidos en 1995 y 1996.

Cadete: Nacidos en 1993 y 1994.

Juvenil: Nacidos en 1990, 1991 y 1992.

2. Reglas Técnicas**2.1. Participación y composición de los equipos**

La participación podrá ser individual o por equipos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición masculina o femenina.

En la categoría alevín podrán participar deportistas federados en la misma modalidad deportiva, pero no está permitida la participación de deportistas de categoría inferior.

En las categorías infantil, cadete y juvenil, cuando se participe por equipos, se permite la participación de deportistas federados en la misma modalidad deportiva, siempre que estos no superen el 50% de la composición del equipo, si bien no se limita el número de inscritos federados o no federados en el formulario de inscripción ante la Dirección General de Deportes. No se permite la participación de deportistas de categorías inferiores.

Cada centro educativo podrá participar en la fase municipal con cuantos equipos desee, teniendo cada equipo un máximo de 5 atletas y un mínimo de 3. En la Final Regional, podrán participar por municipio hasta un máximo de cinco atletas individuales masculinos y cinco femeninos, así como un máximo de dos equipos masculinos y dos femeninos en función de la participación en la fase municipal. No obstante, los municipios podrán solicitar a la Dirección General de Deportes una ampliación del número de equipos clasificados.

Para poder participar en la Final Regional, cada municipio deberá organizar al menos una jornada clasificatoria para decidir su clasificación municipal y de esta forma saber qué equipo o equipos pueden asistir a la Final Regional. A aquellos municipios que por su escaso número de centros escolares no les fuera posible realizar esta jornada, podrán agruparse con otros cercanos y así tener un conocimiento previo de sus equipos antes de que participen en la Final Regional.

Si una vez inscrito un equipo se decide su sustitución por otro distinto, se deberá comunicar al menos con 24 horas de antelación, aportando los datos de los participantes que componen el nuevo equipo. No se podrán hacer sustituciones el día de la prueba.

Todos los componentes de un equipo deberán llevar la misma indumentaria deportiva.

2.2. Distancias

Alevín: Categoría masculina: 2.000 m. - Categoría femenina: 1.500 m.

Infantil: Categoría masculina: 3.000 m. - Categoría femenina: 2.000 m.

Cadete: Categoría masculina: 4.000 m. - Categoría femenina: 2.500 m.

Juvenil: Categoría masculina: 4.000 m. - Categoría femenina: 2.500 m.

Las distancias a recorrer podrán ser modificadas por los Comités Locales, Intermunicipales o Regional, atendiendo a criterios técnicos.

2.3. Clasificación y puntuación

Habrà una clasificación individual y otra por equipos. Las puntuaciones se establecen adjudicando un punto al primer clasificado, dos al segundo, tres al tercero y así sucesivamente hasta el último corredor clasificado en meta. En la clasificación por equipos, sólo puntuarán los tres atletas mejor clasificados de cada equipo. En caso de empate a puntos entre dos o más equipos obtendrán mejor clasificación aquel cuyo último corredor haya logrado mejor puesto. No serán tenidos en cuenta a efectos de clasificación por equipos, aquellos que no consigan puntuar en la clasificación general como mínimo a tres de sus participantes.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Atletismo para esta categoría.

Ciclismo – Alevín, Infantil y Cadete**1. Edad de los participantes**

Alevín: Escolares que estén cursando 5.º y 6.º de primaria. Nacidos en 1997.1998. Se permite la inscripción en acta de un alumno nacido en 1996 que esté cursando 5.º o 6.º de primaria en la competición por equipos.

Infantil: Nacidos en 1995 y 1996.

Cadete: Nacidos en 1993 y 1994.

2. Reglas Técnicas**2.1. Composición de los equipos**

La participación podrá ser individual o por equipos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza.

En la categoría alevín podrán participar deportistas federados en la misma modalidad deportiva, pero no está permitida la participación de deportistas de categoría inferior.

En las categorías infantil y cadete, cuando se participe por equipos, se permite la participación de deportistas federados en la misma modalidad deportiva, siempre que estos no superen el 50% de la composición del equipo, si bien no se limita el número de inscritos federados o no federados en el formulario de inscripción ante la Dirección General de Deportes. No está permitida la participación de deportistas de categorías inferiores.

Cada centro educativo podrá participar en la fase municipal con cuantos equipos desee, teniendo cada equipo un máximo de 5 ciclistas y un mínimo de 3. En la Final Regional, podrán participar por municipio hasta un máximo de 5 ciclistas individuales masculinos y 5 femeninos, así como un máximo de dos equipos masculinos y dos femeninos en función de la participación en la fase municipal.

Para poder participar en la Final Regional, cada municipio deberá organizar al menos una jornada clasificatoria para decidir su clasificación municipal y de esta forma saber que equipo o equipos pueden asistir a la Final Regional. A aquellos municipios que por su escaso número de centros escolares no les fuera posible realizar esta jornada, podrán agruparse con otros cercano y así tener un conocimiento previo de sus equipos antes de que participen en la Final Regional.

Si una vez inscrito un equipo se decide su sustitución por otro distinto, se deberá comunicar al menos con 24 horas de antelación, aportando los datos de los participantes que componen el nuevo equipo. No se permiten sustituciones el día de la prueba.

Todos los componentes de un equipo deberán llevar la misma indumentaria deportiva.

2.2. Distancias

- Categoría masculina: 12 km
- Categoría femenina: 8 km

Las distancias a recorrer podrán ser modificadas a criterio de los Comités Locales, Intermunicipales o Regional.

2.3. Clasificación y puntuación

Habrà una clasificación individual y otra por equipos. Las puntuaciones se establecen adjudicando un punto al primer clasificado, dos al segundo, tres al tercero y así sucesivamente, hasta el último corredor clasificado en meta. En la clasificación por equipos sólo puntuarán los tres ciclistas mejor clasificados de cada equipo. En caso de empate a puntos entre dos o más equipos obtendrá mejor clasificación aquel cuyo último corredor en puntuar haya logrado un mejor puesto. No serán tenidos en cuenta a efectos de clasificación por equipos aquellos que no consigan puntuar en la clasificación general a tres de sus participantes.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Ciclismo de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Ciclismo para esta categoría.

Orientación – Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil

1. Edad de los participantes

Alevín: Escolares que estén cursando 5.º y 6.º de primaria. Nacidos en 1997.1998. Se permite la inscripción en acta de un alumno nacido en 1996 que esté cursando 5.º o 6.º de primaria en la competición por equipos.

Infantil: Nacidos en 1995 y 1996.

Cadete: Nacidos en 1993 y 1994.

Juvenil: Nacidos en 1990, 1991 y 1992.

2. Reglas Técnicas

2.1. Composición de los equipos

La participación podrá ser individual o por equipos, formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición masculina o femenina. Cada equipo participará como mínimo de 4 y un máximo de 6 orientadores.

En la categoría alevín podrán participar deportistas federados en la misma modalidad deportiva, pero no está permitida la participación de deportistas de categoría inferior.

En las categorías infantil y cadete, cuando se participe por equipos, se permite la participación de deportistas federados en la misma modalidad deportiva, siempre que estos no superen el 50% de la composición del equipo, si bien no se limita el número de inscritos federados o no federados en el formulario de inscripción ante la Dirección General de Deportes. No está permitida la participación de deportistas de categorías inferiores.

2.2. Desarrollo de la competición

A) Fase municipal. Será convocada por cada Ayuntamiento. Para su desarrollo podrán utilizarse aquellas carreras de la Liga Regional de Orientación que se estimen oportunas.

B) Fase Intermunicipal. Se compone de dos jornadas clasificatorias, que se disputarán siguiendo el modelo clásico de carrera.

C) Final Regional. Se disputarán en la misma fecha dos Finales Regional, A y B, a la que accederán los deportistas y centros de enseñanza, según su clasificación en las dos jornadas clasificatorias.

2.3. Sistema de puntuación y clasificación

A) Individual. Para poder participar en la Final Regional se debe participar al menos en una de las dos jornadas clasificatorias programadas. Los 15 primeros clasificados de la 1.ª y 2.ª jornada pasan directamente a la Final Regional A. Si entre los 15 primeros clasificados de la 2.ª jornada hay corredores que en la 1.ª jornada hayan obtenido puesto clasificatorio para la Final A estos puestos no se tendrán en cuenta para determinar los 15 clasificados de la 2.ª jornada. Los corredores que no hayan obtenido la clasificación para la Final A en cualquiera de las dos jornadas clasificatorias, podrán disputar la Final B. El nivel técnico y físico de la Final A podrá ser más exigente que el de la Final B.

B) Clasificación por Centros de Enseñanza. Se obtendrá con la puntuación conseguida por los corredores a nivel individual en la primera y segunda jornada clasificatoria por el sistema ranking. En la Final Regional sólo se hará entrega de los premios.

2.4. Reglamento técnico básico

El recorrido debe realizarse de forma individual y con la única ayuda del mapa y la brújula. Está totalmente prohibido el acceder a la zona de bosque donde se desarrolla la competición, antes y durante el transcurso de la misma, por aquellos corredores que no han iniciado su tiempo de carrera o han finalizado la misma. El incumplimiento de esta norma será motivo de descalificación. Cuando la organización de la prueba o la Dirección Técnica de este campeonato lo estimen oportuno se deberá entregar el plano de la carrera al llegar a Meta. En ningún caso se podrá mostrar el plano de la carrera a otros deportistas que no han iniciado su salida. Su incumplimiento podrá ser motivo de descalificación. Los deportistas saldrán con intervalos de 2 minutos. En el caso de una participación muy numerosa se podrá realizar por intervalos de tiempo de 1 minuto e incluso por la subdivisión de categorías en función de lo dispuesto por la Dirección Técnica de esta Federación. La pérdida de la tarjeta de control supone la descalificación, salvo que se pueda certificar el paso por los diferentes controles a través de otro instrumento que lo certifique con la suficiente claridad (balizas checas u otros).

Horas de salida:

Las horas de salida de cada participante se conocerán con la debida antelación, habitualmente a partir de las 10'30 horas de la mañana para cada una de las tres Jornadas puntuables. Esta hora será inamovible salvo caso justificado.

Modalidad de carrera:

El modelo de prueba será el de «carrera diurna individual», con unas distancias aproximada entre 2'5 Km. y 4 Km.

Balizas checas:

Cuando las circunstancias lo estimen oportuno, se colocarán balizas checas en los diferentes controles del recorrido con el fin de permitir continuar en la prueba aunque exista una pérdida o robo de la baliza y pinza marcadora.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Orientación de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Orientación para esta categoría.

Tenis de mesa – Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil

1. Edad de los participantes

Alevín: Escolares que estén cursando 5.º y 6.º de primaria. Nacidos en 1997.1998. Se permite la inscripción en acta de un alumno nacido en 1996 que esté cursando 5.º o 6.º de primaria en la competición por equipos.

Infantil: Nacidos en 1995 y 1996.

Cadete: Nacidos en 1993 y 1994.

Juvenil: Nacidos en 1990, 1991 y 1992.

2. Reglas Técnicas

2.1. Composición de los equipos

La participación podrá ser individual o por equipos, formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición mixta en la categoría alevín, y masculina o femenina en el resto de categorías. Cada equipo participará con un mínimo de 3 y un máximo de 5 jugadores.

En la categoría alevín podrán participar deportistas federados en la misma modalidad deportiva, pero no está permitida la participación de deportistas de categoría inferior.

En las categorías infantil, cadete y juvenil, cuando se participe por equipos, se permite la participación de deportistas federados en la misma modalidad deportiva, siempre que estos no superen el 50% de la composición del equipo, si bien no se limita el número de inscritos federados o no federados en el formulario de inscripción ante la Dirección General de Deportes.

Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 1997 y 1998 para la categoría infantil, 1995 y 1996 para la categoría cadete, y 1993 y 1994 para la categoría juvenil, sin limitaciones en cuanto a número. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de tenis de mesa, en los Campeonatos Alevín, Infantil y Cadete, respectivamente, de la Región de Murcia.

2.2. Sistema de competición

Los encuentros se disputarán por el sistema Copa del Mundo (5 partidos sin dobles) con victoria para el equipo con tres partidos ganados.

Antes del comienzo de cada partido, se sorteará por el árbitro campo y servicio; el jugador que gana el sorteo puede elegir campo, sacar o restar.

Al realizar el saque, la pelota debe ser lanzada hacia arriba y golpeada cuando cae. Excepcionalmente, el árbitro podrá atenuar los requisitos para un servicio correcto cuando considere que una discapacidad física impide su cumplimiento.

2.3. Tiempo de juego

El encuentro se dará por finalizado cuando uno de los dos equipos llegue a tres partidos ganados. Un partido se dará por ganado cuando un jugador gane tres juegos. Ganará un juego el jugador que alcance 11 tantos, excepto cuando ambos jugadores empatan a 10 tantos; en este caso ganará el juego el primer jugador o pareja que obtenga dos tantos de diferencia sobre el jugador o pareja oponente.

2.5. Descansos

El juego será continuo durante todo el partido excepto que todo jugador tiene derecho a:

a) un tiempo muerto de hasta 1 minuto en cada partido.

b) un descanso de hasta 2 minutos entre juegos sucesivos de un partido.

c) breves descansos para utilizar la toalla después de cada 6 tantos desde el inicio de cada juego y en el cambio de lado en el último juego posible de un partido.

2.6. Puntuación y clasificación

Los criterios para establecer la clasificación general, serán establecidos por el Comité Técnico de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia. De las fases previas se clasificarán el número de equipos y de jugadores de la competición individual que se consideren necesarios para disputar la Final Regional.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Tenis de Mesa para esta categoría.

Acuatlón, Duatlón y Triatlón – Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil

1. Edad de los participantes

Alevín: Escolares que estén cursando 5.º y 6.º de primaria. Nacidos en 1997.1998. Se permite la inscripción en acta de un alumno nacido en 1996 que esté cursando 5.º o 6.º de primaria en la competición por equipos.

Infantil: Nacidos en 1995 y 1996.

Cadete: Nacidos en 1993 y 1994.

Juvenil: Nacidos en 1990, 1991 y 1992.

2. Reglas Técnicas

2.1. Composición de los equipos

La participación podrá ser individual o por equipos, formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición masculina o femenina. Cada equipo participará con un mínimo de 3 y un máximo de 10 deportistas.

En la categoría alevín podrán participar deportistas federados en la misma modalidad deportiva, pero no está permitida la participación de deportistas de categoría inferior.

En las categorías infantil, cadete y juvenil, cuando se participe por equipos, se permite la participación de deportistas federados en la misma modalidad deportiva, siempre que estos no superen el 50% de la composición del equipo, si bien no se limita el número de inscritos federados o no federados en el formulario de inscripción ante la Dirección General de Deportes. No está permitida la participación de deportistas de las categorías inferiores.

La Federación de Triatlón de la Región de Murcia autoriza a todos los escolares inscritos en esta modalidad en el programa "Deporte Escolar" a participar en cuantas pruebas organice la Federación, con los mismos derechos y condiciones que los participantes federados.

2.2. Sistema de competición

Se realizará una sola prueba por modalidad y categorías, siendo ésta la Final del Campeonato Regional.

2.3. Pruebas

a) Triatlón. Combina tres modalidades distintas: natación, ciclismo y carrera a pie. La competición se desarrolla en ese mismo orden y con una característica fundamental, y es que el crono no se detiene desde que se da la salida en natación hasta que el triatleta llega a la meta tras la carrera a pie. Se pasa de una especialidad a otra en plena competición. Estos pasos de un deporte a otro se denominan "transiciones" y se realizan en una zona llamada "boxes".

Las distancias son:

- Natación Alevín: 150 m. – Natación Infantil, Cadete y Juvenil: 300 m.

- Ciclismo Alevín: 4 km. – Ciclismo Infantil, Cadete y Juvenil: 8 km.

- Carrera a pie Alevín: 1 km. – Carrera a pie Infantil, Cadete y Juvenil: 2 km.

b) Duatlón. Combina la carrera a pie con el ciclismo. La competición se desarrolla en el siguiente orden, carrera a pie, ciclismo y carrera a pie.

Las distancias son:

- Carrera a pie Alevín: 1 km. – Carrera a pie Infantil, Cadete y Juvenil: 2 km.

- Ciclismo Alevín: 4 km. – Ciclismo Infantil, Cadete y Juvenil: 8 km.

- Carrera a pie Alevín: 0'5 km. – Carrera a pie Infantil, Cadete y Juvenil: 1 km.

c) Acuatlón. la carrera a pie con la natación. La competición se desarrolla en el siguiente orden, carrera a pie, natación y carrera a pie.

Las distancias son:

- Carrera a pie Alevín: 0'5 km. – Carrera a pie Infantil, Cadete y Juvenil: 1 km.

- Natación Alevín: 150 m. – Natación Infantil, Cadete y Juvenil: 300 m.

- Carrera a pie Alevín: 0'5 km. – Carrera a pie Infantil, Cadete y Juvenil: 1 km.

Las distancias podrán ser modificadas a criterio de la Dirección Técnica de la Federación de Triatlón de la Región de Murcia.

2.4. Puntuación

Se establecerá una puntuación individual y por equipos por prueba según el puesto obtenido.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Triatlón de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Triatlón en dicha categoría.

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

11209 Resolución de 1 de agosto de 2008, de la Dirección General de Deportes por la que se aprueban las bases de concesión y normativa técnica de los Módulos de Iniciación y Promoción Deportiva.

Por Orden de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes de 31 de julio de 2008, se convoca el programa "Deporte Escolar" para el curso 2008/2009. Con un carácter preferentemente polideportivo y no exclusivamente de competición, como lo define la Ley del Deporte de la Región de Murcia, este programa aspira a conseguir que todos los escolares conozcan la práctica de diversas modalidades deportivas de acuerdo con su aptitud física y su edad utilizando de forma adecuada todas las potencialidades educativas y formativas de la actividad física. Considerando al centro de enseñanza como el mejor espacio social de iniciación al deporte de nuestros jóvenes, los objetivos del programa están orientados a favorecer la práctica continuada del deporte en edades posteriores. Asimismo serán los Ayuntamientos los principales agentes colaboradores en el desarrollo de las actividades convocadas, para lo que se firmarán, en su caso, los convenios que resulten necesarios.

En el período que comprende los niveles de primaria a bachiller, en el que se hace más profunda la alteración estructural de las capacidades y destrezas coordinativas, deben utilizarse de forma adecuada todas las potencialidades educativas y formativas de la actividad física, ya que sólo de ese modo es posible un desarrollo físico y motor óptimo de los/as chicos/as. Es de sobra conocido que en estas edades existen considerables diferencias individuales en el desarrollo corporal y en la capacidad del rendimiento motor, por lo que se deben adecuar en lo posible las exigencias en la práctica de actividades físico-deportivas a las características particulares de cada alumno.

Vista la Disposición Final Primera de la Orden de 31 de julio de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se convoca el programa "Deporte Escolar" para el curso 2008/2009, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo adecuado del programa.

Resuelvo

Aprobar las bases de concesión y normativa de los Módulos de Iniciación y Promoción Deportiva, que figura en el artículo 2.º, 1.a) de la Orden de 31 de julio de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se convoca el programa "Deporte Escolar" para el curso 2008/2009.

Murcia, a 1 de agosto de 2008.—El Director General de Deportes, Antonio Peñalver Asensio

Anexo

A) Modalidades ofertadas

Las modalidades deportivas que se ofertan a los centros de enseñanza son: Acuatlón-Duatlón-Triatlón, Ajedrez, Atletismo, Bádminton, Baloncesto, Balonmano, Ciclismo, Deportes Tradicionales, Orientación, Tenis de Mesa y Voleibol.

Los Ayuntamientos interesados podrán proponer la realización de módulos de otras modalidades deportivas.

B) Desarrollo de la actividad

Los Ayuntamientos coordinarán y velarán por el buen funcionamiento de la actividad, mediante la realización de un programa y su posterior propuesta a la Dirección General de Deportes. Para el desarrollo de esta actividad se contará preferentemente con los profesores de educación física de los centros de enseñanza y los técnicos municipales, además de los técnicos de las Federaciones Deportivas cuando corresponda. Para ello, se firmarán convenios de colaboración entre la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, los Ayuntamientos y las Federaciones Deportivas.

C) Seguro de asistencia sanitaria y accidentes

Los escolares que participen en los Módulos de Iniciación y Promoción Deportiva estarán acogidos al seguro de asistencia sanitaria y accidentes contratado por la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes para el programa «Deporte Escolar» durante las horas de práctica de dicha actividad, siendo el técnico de la misma el único responsable de cumplimentar y firmar el parte de siniestro, de acuerdo con el procedimiento establecido para ello por la Dirección General de Deportes.

Para poder acreditar, en caso de siniestro, que un participante en esta actividad es beneficiario de la póliza, deberá figurar en el correspondiente formulario de inscripción, el cual será cumplimentado en el plazo máximo de cinco días antes del inicio de la actividad por los respectivos centros de enseñanza y validado por los Ayuntamientos correspondientes a través de la página web www.carm.es/ccjd.

D) Solicitudes y plazo de admisión

Las solicitudes, según Anexo I, las presentarán los centros docentes en sus respectivos Ayuntamientos. Los Ayuntamientos tendrán de plazo hasta el 15 de octubre para presentar ante la Dirección General de Deportes un informe sobre las necesidades de módulos en su municipio, en el que se señalarán los medios materiales y humanos de que disponen para su realización, así como la relación de centros y módulos que proponen para su adjudicación.

E) Adjudicación

La Dirección General de Deportes adjudicará dichos módulos, una vez revisados todos los informes recibidos y mediante Resolución de su Director General, de acuerdo con la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, en un plazo máximo de 60 días a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de los citados informes por los Ayuntamientos.

Para adjudicar un Módulo de Iniciación y Promoción Deportiva a un Centro de Enseñanza, éste deberá adquirir el compromiso de participar, si es un deporte de equipo en la fase municipal y si es un deporte individual en alguna de las jornadas que organice la Dirección General de Deportes.

Los criterios para priorizar la adjudicación son los siguientes:

a) Haber participado en alguno de los Campeonatos Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil durante el curso 2007-2008.

b) Que el módulo sea impartido por un profesor del Centro de Enseñanza.

c) La disponibilidad de instalaciones, personal cualificado y material deportivo.

d) El orden de presentación de solicitudes.

e) La atención al máximo de solicitudes posibles.

F) Características técnicas

Se llevarán a cabo durante el curso escolar en horario no lectivo, con un número de horas no inferior a 30. El número de alumnos por módulo no deberá ser inferior a 10.

a) Una primera parte teórica, que tendrá una duración máxima de 5 horas.

b) Una segunda parte de práctica, en la que se trabajarán los fundamentos de la actividad deportiva, a la que se destinará un mínimo de 10 horas.

c) Una tercera parte destinada a la competición.

ANEXO
MODELO DE SOLICITUD DE MÓDULOS DE INICIACIÓN Y PROMOCIÓN
DEPORTIVA

D. _____ en representación del
Centro Escolar _____ con
domicilio en _____ n.º _____ C.P. _____
Localidad _____ Teléfono _____ Fax _____
Correo electrónico _____

SOLICITA:

Que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 31 julio de 2008 de la Dirección General de Deportes, por la que se ofertan y se aprueban las bases de los módulos de iniciación y promoción deportiva, se le concedan los Módulos de Iniciación y Promoción Deportiva que a continuación se relacionan.

Módulos solicitados	
	*
	*
	*

* Deberán indicar si lo va a impartir un profesor del Centro de Enseñanza.

Campeonatos en los que ha participado el Centro de Enseñanza durante el curso 2007/2008.

Campeonato (alevín, infantil, cadete o juvenil)	Fase Municipal	Fase Intermunicipal

En _____, a ____ de _____ de 2008

(Firma y sello)

SR. CONCEJAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE _____

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

10930 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada “Cambio de conductor de L.A.M.T. 20 KV a C.T.I. Los Nietos” en los términos municipales de San Javier y Los Alcázares, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Murcia, Avda. de los Pinos, 7.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: Cambio de conductor de L.A.M.T. 20 KV a C.T.I. Los Nietos.

d) Situación: Los Alcázares y San Javier.

e) Término/s Municipal/es: Los Alcázares y San Javier.

f) Finalidad de la instalación: Distribución de energía eléctrica.

g) Características técnicas:

Línea eléctrica.

Tipo: Aérea.

N.º circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Apoyo tipo E, de 14 mts. de altura existente en L.A.M.T. a C.T.I. Los Nietos.

Final: Apoyo tipo E, de 12 mts. de altura existente en L.A.M.T. a C.T.I. Los Nietos.

Longitud: 371 mts.

Conductores: 100 Al/S1A. Aisladores: 2U-70-BS.

Apoyos: Metálicos de Tipo Celosía.

h) Presupuesto de la instalación: 8.343,82 euros.

i) Ingeniero redactor del proyecto: Emma Robles Brugarolas.

j) Expediente n.º: 3E08AT8616.

k) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

1) Alcance de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 158 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de 4 m. Centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados. - El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados. m) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia, 22 de mayo de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO

PROYECTO DE CAMBIO DE CONDUCTOR L.A.M.T. A CTI LOS NIETOS

MUNICIPIO: LOS ALCAZARES-SAN JAVIER

PROVINCIA: MURCIA

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN					DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL	
			Mil. vuelo	Ap. Nº	TIPO	m2 cimentación	OCUPACION TEMPORAL	POLIGONO	PARCELA	NATURALEZA		
1	SAN MARTIN GARAY JOSE CL TORRE SAAVEDRA 7 SAN JAVIER 30730-MURCIA	EL MISMO	29					16	33	AGRIOS REGADIO	SAN JAVIER	
2	CTRA.F-31	CONS.POLITICA TERRITORIAL Y O.P. PLAZA SANTONIA S/N MURCIA										SAN JAVIER LOS ALCAZARES
3	CTRA.F-31	CONS.POLITICA TERRITORIAL Y O.P. PLAZA SANTONIA S/N MURCIA										SAN JAVIER
4	MARTINEZ GARCIA PEEDRO CL RIO NEGRO SAN JAVIER 30730-MURCIA	EL MISMO	4					13	5	LABOR LABRADIO SECANO	SAN JAVIER	
5	ALMAGRO VIDAL DAVID PD CASERIO LOS NIE LOS ALCAZARES 30710-MURCIA	EL MISMO	75					7	4	IMPRODUCTIVO	LOS ALCAZARES	
6	SAURA ROS DOMINGO PB NIETOS-NAREJOS SAN JAVIER 30730-MURCIA	EL MISMO	139	1	C2000-14/E	1,1		7	5	LABOR FRUTALES REGADIO	LOS ALCAZARES	
7	APARCIO VARGAS JUAN CL HERMANOS PINZON 12 MOSTOLES 28937-MADRID	EL MISMO	17	2	C1000-14/E	1,1		7	21	PASTOS	LOS ALCAZARES	
8	PEREZ POVEDA JOSE MARIA CL SAN DIEGO 5 ESA PL.3 PT.A~	BERMEJO MARTINEZ Mª JESUS CL SAN DIEGO 5 ESA PL.3 PT.A	9					7	23	PASTOS	LOS ALCAZARES	
9	MURCIA 30009-MURCIA PEREZ POVEDA JOSE MARIA CL SAN DIEGO 5 ESA PL.3 PT.A	MURCIA 30009-MURCIA BERMEJO MARTINEZ Mª JESUS CL SAN DIEGO 5 ESA PL.3 PT.A	10					7	24	PASTOS	LOS ALCAZARES	
10	MURCIA 30009-MURCIA DESCONOCIDO	EL MISMO	75					7	7	PASTOS	LOS ALCAZARES	

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

10929 Anuncio por el que se somete a información pública el Pliego de condiciones que se regirá en el expediente de ocupación de la Vía Pecuaria denominada "Cordel de Maraon", con destino a la instalación de una línea eléctrica de media tensión, solicitado por el Ayuntamiento de Villanueva del Segura, clasificada en el término municipal de dicho Ayuntamiento.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3 - 3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en la Vía Pecuaria denominada "Cordel de Maraon", sita en el término municipal de Villanueva del Segura, con destino a la instalación de una línea eléctrica de media tensión, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia del Ayuntamiento de Villanueva del Segura.

Murcia a 16 de mayo de 2008.—El Director General del Medio Natural, Rodrigo A. Borrega Fernández.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

10969 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada para una instalación de fabricación de piensos compuestos, ubicada en la calle del Progreso N.º 10, en el término municipal de Torre Pacheco, con el N.º de expediente 230/07 AU/AI, a solicitud de Cargill España, S.A. CIF A-28090421.

A los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que mediante Resolución de esta Dirección General, de fecha 15 de julio de 2008, se ha otorgado Autorización Ambiental Integrada para una instalación de fabricación de piensos compuestos, ubicada en la calle del Progreso n.º 10, en el término municipal de Torre Pacheco, promovida por Cargill España, S.A. CIF-A-28090421.

El contenido de la Resolución y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia. Esta información está igualmente disponible en la página web www.carm.es.

Murcia, 17 de julio de 2008.—El Director General de Calidad Ambiental, Francisco José Espejo García.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda

Delegación de Economía y Hacienda de Murcia

10955 Notificación de tramitación de expedientes abintestato.

Por la Delegación de Economía y Hacienda de Murcia se ha puesto en conocimiento de esta Junta que, por el Servicio Regional de Patrimonio del Estado, se tramitan los expedientes abintestato que se relacionan a continuación:

1.- JOSE GUIRAO GUIRAO, con residencia en el municipio de Murcia, pedanía El Palmar, "Residencia Luis Valenciano", C/ Lorca, 58, donde figuró empadronado hasta su fallecimiento el 21-01-1998, del cual ha sido declarado heredero el Estado por Auto del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 6 de Murcia, de fecha 26-12-2007.

2.- ENCARNACION SOLA CORBALAN, con residencia en el municipio de Murcia, pedanía El Palmar, "Residencia Luis Valenciano", C/ Lorca, 58, donde figuró empadronada hasta su fallecimiento el 21-07-1995, de la cual ha sido declarado heredero el Estado por Auto del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 6 de Murcia, de fecha 15-03-2007.

3.- TRINIDAD BRIEVA SAEZ, con residencia en el municipio de Murcia, pedanía El Palmar, "Residencia Luis Valenciano", C/ Lorca, 58, donde figuró empadronada hasta su fallecimiento el 02-07-1993, de la cual ha sido

declarado heredero el Estado por Auto del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 11 de Murcia, de fecha 24-10-2007.

4.- ALFONSO MARTINEZ CENTELLAS con residencia en el municipio de Cieza, Residencia "San José y San Enrique", C/ Dr. Marañón, 36, si bien el último municipio donde figuró empadronada hasta su fallecimiento el 18-11-2001 fue en Cartagena, pedanía El Algar, C/ Santiago Ramón y Cajal, 2, del cual ha sido declarado heredero el Estado por Auto del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de Cieza, de fecha 04-04-2007.

5.- MARIA JOSEFA LOPEZ ANDREO, con residencia en el municipio de Cieza, Residencia "San José y San Enrique", C/ Dr. Marañón, 36, si bien el último municipio donde figuró empadronada hasta su fallecimiento el 20-01-2004 fue en Murcia, pedanía El Palmar, "Residencia Luis Valenciano", C/ Lorca, 58, de la cual ha sido declarado heredero el Estado por Auto del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de Cieza, de fecha 31-07-2007.

6.- JESUS COLLADO HERNANDEZ, con residencia en el municipio de Cieza, "Fundación Hospital de Cieza", paraje Arboleja, 7, donde figuró empadronado hasta su fallecimiento el 26-08-2004, del cual ha sido declarado heredero el Estado por Auto del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de Cieza, de fecha 30-10-2007.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 11 del Decreto 2091/71, de 13 de agosto, sobre el Régimen Administrativo de la Sucesión Abintestato a favor del Estado, para que las instituciones que se consideren con derecho a beneficiarse de las herencias de los causantes precitados, en los términos del art. 956 del Código Civil, formulen ante esta Junta, en el plazo improrrogable de un mes, las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia a 17 de julio de 2008.—El Delegado del Gobierno-Presidente.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

10944 Proceso N.º: 651/07.

Proceso N.º: 651/07

Demandante: Tkhorovskyy Ihor

Demandado: José Vicente Mendoza Cones, Grupo Rajatila, SL

Acción: Cantidad

Dña. Victoria Juárez Arcas, Secretaria en sustitución del Juzgado de lo Social número Tres,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 651/07, seguido a instancia de Tkhorovskyy Ihor, contra Jose Vicente Mendoza Conesa y Grupo Rajatila, SL, sobre cantidad, habiendo dictado la Magistrado Juez titular Dña. Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a ocho de mayo de dos mil ocho

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. Tkhorovskyy Ihor frente a las empresas José Vicente Mendoza Conesa, y Grupo Rajatila SL, y el Fondo de Garantía Salarial, declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a D. José Vicente Mendoza Conesa, a abonar al actor la cantidad de 714,69 € más los intereses legales a que se refiere el art. 576 de la LEC.

Asimismo debo absolver y absuelvo de la demanda a la demandada Grupo Rajatila, SL

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Grupo Rajatila SL, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 31 de julio de 2008.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

10945 Demanda 151/2008.

N.I.G.: 30030 4 0001121/2008

N.º Autos: Demanda 151/2008

Materia: Ordinario.

Demandante: Mohamed Tarik Ikhlaf

Demandados: Anealsan Promotores S.L., Fogasa

Dña. Victoria Juárez Arcas Secretaria Accidental del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Mohamed Tarik Ikhlaf contra Anealsan Promotores S.L., Fogasa, en reclamación por Ordinario, registrado con el n.º 151/2008 se ha acordado citar a Anealsan Promotores S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/11/2008 a las 10:00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a juicio a Anealsan Promotores S.L. así como a su Legal Representante para la prueba de interrogatorio de parte, bajo los apercibimientos legales para el caso de su incomparecencia se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 31 de julio de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

10975 Demanda 488/2008.

N.I.G.: 30030 4 0003509/2008 07410

N.º Autos: Demanda 488/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Querubina Rodríguez Larrosa

Demandados: Fogasa, D.F.T. Muebles Tapizado S.L.

Dña. Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 488/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Dña. Querubina Rodríguez Larrosa contra la empresa Fogasa, D.F.T. Muebles Tapizado S.L., sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 24 de septiembre de 2008, a las 11,20 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, S/N, Esquina Calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Querubina Rodríguez Larrosa Fogasa, D.F.T. Muebles Tapizado S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a 23 de julio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

10978 Demanda 487/2008.

N.I.G.: 30030 4 0003508 /2008 07410

N.º Autos: Demanda 487/2008

Materia: Ordinario.

Demandante: Querubina Rodríguez Larrosa

Demandados: Fogasa, D.F.T. Muebles Tapizado S.L.

Dña. Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia

Hago saber: Que en autos n.º 487/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Dña. Querubina Rodríguez Larrosa contra la empresa Fogasa,

D.F.T. Muebles Tapizado S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 24 de Septiembre de 2008, a las 11,25 horas de su mañana ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, S/N, Esquina Calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a D.F.T. Muebles Tapizado S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a 24 de julio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

10947 Demanda 426/2007.

N.I.G.: 30030 4 0003015/2007 07410

N.º Autos: Demanda 426/2007

Materia: Ordinario .

Demandante: Elva Torrez Rivera

Demandados: Fogasa, Gipbros S.L.

Dña. Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Dña. Elva Torrez Rivera contra Gipbros y Fogasa, en reclamación por cantidad, registrado con el n.º 426/2007 se ha acordado citar a RM3 Desarrollo de Obras S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veinte de noviembre de 2008 a las 10,45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado,

salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a RM3 Desarrollo de Obras S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 28 de julio de 2008.—La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Seis de Murcia

10951 Demanda 334/2008.

Dña. Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 334/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José Pedro Guamán Sandoval contra la empresa Segundo Abel Peralta, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda planteada por D. José Pedro Guamán Sandoval, contra la empresa Segundo Abel Peralta, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 768,94 euros por el concepto de indemnización por despido y la de 5003,22 euros por el de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Segundo Abel Peralta, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 31 de julio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

10959 Convenio Urbanístico para el desarrollo urbanístico de un Plan Parcial denominado “La Morera Golf Resort”, en Sector UNSEC 19-01.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, hace saber:

Que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada con fecha 31 de julio de 2008, aprobó el Convenio Urbanístico entre la mercantil La Morera Golf Resort, S.L., y este Ayuntamiento, para el desarrollo urbanístico de un Plan Parcial denominado “La Morera Golf Resort”, en Sector UNSEC 19-01 según el Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia.

Que con fecha 11 de agosto de 2008, se ha suscrito el referido Convenio entre el representante legal de dicha mercantil, y esta Alcaldía.

Que de conformidad con lo establecido en el art. 158.3. a), de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se hace público el contenido del citado Convenio, según el siguiente tenor literal:

” De una parte, don Juan Romero Cánovas, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Y de otra parte don Miguel Duran Granados, DNI. 74.402.282-L, y domicilio en Mazarrón, Calle José Granados S.N., actuando como Presidente de la Mercantil “La Morera Golf Resort S.L.”, con C.I.F B-73278178, con domicilio social en Mazarrón (Murcia), Carretera Mazarrón al Puerto, Km. 2.

Intervienen

D. Juan Romero Cánovas, en su condición de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, asistido por el Secretario General de la Corporación, D. David Ré Soriano.

Don Miguel Duran Granados, en nombre y representación de la mercantil La Morera Golf Resort, S.L., en su condición de apoderado de fecha 16 de Mayo del 2005 ante el Notario de Murcia Andrés Martínez Pertusa bajo el numero 2.093 de su protocolo, con domicilio social en Mazarrón (Murcia), Carretera Mazarrón al Puerto, Km. 2 con C.I.F, B-73278178, inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, Tomo 2.053, libro 0, folio 85, hoja Mu-44.895, inscripción 1.^a.

Las partes manifiestan ostentar facultades y poder bastante vigente para la suscripción del presente Convenio Urbanístico, y en su virtud,

Exponen

Primero.- Que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia considera de interés para el Municipio la previsión de actuaciones de carácter turístico-residencial acompañadas de los correspondientes espacios deportivos y comerciales, así como de equipamientos y dotaciones a fin de establecer un crecimiento equilibrado territorial, y realizar asimismo actuaciones de mejora ambiental consistentes en la cesión de zonas de alto valor ecológico y ambiental a favor de la Administración actuante.

Segundo.- Que la mercantil compareciente están promoviendo un desarrollo que reúne las mencionadas características, concretamente el denominado “La Morera Golf Resort” sector propuesto US-19-01, del cual fue presentada la solicitud de Cédula de Urbanización junto con el Documento Justificativo de Infraestructuras Externas el día 19 de Octubre del 2007 dicha actuación se ubica junto a la MU-602, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Infraestructuras, y confrontante a la autovía Alhama de Murcia – Campo de Cartagena, de acuerdo con el plano de situación y delimitación que se acompaña junto a las referencias registrales y catastrales que lo componen como Anexo I.

Los terrenos sobre los que se ubica ostentan la condición de Suelo Urbanizable No Sectorizado UNS-19-01, de acuerdo con el Plan General Municipal de Ordenación cuyo Texto Refundido fue objeto de aprobación por el Ayuntamiento Pleno en fecha 26 de julio de 2007, y Resolución de las alegaciones de fecha 25 de octubre de 2007, y publicación en BORM 03-03-08. Presentan un aprovechamiento de referencia de 0,15 m²/m² ampliables como máximo a 0,21 m²/m² en virtud de actuaciones de mejora ambiental, de acuerdo con lo establecido al respecto por dicho documento.

Tercero.- Que, asimismo, y adicionalmente a los terrenos donde se ubica el mencionado desarrollo, la sociedad La Morera Golf Resort es propietaria de una finca situada en el mismo termino municipal de Alhama de Murcia, la cabida de la finca es de 109 Hectáreas, 46 Áreas y 32 Centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia al tomo 1.748, Libro 489, Folio 38, Finca numero 6.236 e inscripción 8.^a.

- Se corresponde a las parcelas catastrales, cuya referencia es:

30008 A003000160000LQ
30008 A003001000000LE
30008 A003006380000LI
30008 A003006390000LJ

Se encuentran libres de cargas y gravámenes.

- Adquisición en virtud de compraventa formalizada en escritura pública, otorgada en fecha 28 de septiembre de 2005, ante el Notario de Alhama de Murcia Don Juan Pérez Martínez, al número 1.814 de su Protocolo.

Se acompaña título de propiedad de la referida finca, así como plano de situación, y consulta catastral, como Anexo II.

Los terrenos indicados anteriormente, se encuentran ubicados en la zona Norte del Municipio, ostentando la condición de Suelo No Urbanizable de Protección Específica, "Barrancos de Gebas", presentando importantes valores ecológicos y ambientales.

Cuarto.- Que, a la vista de lo anterior, se advierte la conveniencia y oportunidad de efectuar la correspondiente actuación de mejora ambiental del mencionado Plan Parcial con las fincas descritas previamente a la vista de los valores presentes en ellas, lo cual se lleva a efecto en virtud del presente Convenio, regulatorio asimismo de otras relaciones derivadas de dicha actuación.

Quinto.- El artículo 158 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (LSRM), aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, determina que las Administraciones Públicas podrán suscribir convenios con particulares con la finalidad de establecer condiciones detalladas para la ejecución del planeamiento urbanístico, así como para la formulación o modificación de éste.

De la misma manera, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 88 la facultad de las Administraciones Públicas de celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que los regule.

El PGM de Alhama de Murcia en el Artículo 61.5 de sus Normas, "Aprovechamiento de Referencia en Suelo Urbanizable No Sectorizado", remite a la figura del "Convenio Urbanístico" el aumento de edificabilidad mediante actuaciones de mejora ambiental.

De la misma manera, el compromiso adquirido por el Ayuntamiento en virtud de este Convenio no supondrá, en ningún caso, constreñir o limitar las legítimas facultades de planeamiento y gestión que le corresponden por virtud de la legislación urbanística y la propia de Régimen Local.

Y, en atención a dichos antecedentes, las partes acuerdan el presente Convenio urbanístico con sujeción a las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Objeto

Constituye el objeto del presente convenio:

a) En primer lugar, la obtención por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia de terrenos descritos previamente en su condición de actuación de mejora ambiental del Plan Parcial "La Morera Golf Resort", a cuyo efecto la sociedad propietaria procederá a la cesión de los mismos a favor de

dicho Ayuntamiento en los términos que adelante se exponen así como la asignación del aprovechamiento correspondiente.

b) La propuesta de delimitación sectorial, tramitación y aprobación, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, de dicha actuación.

c) Y, finalmente, la adscripción a dicha actuación, como Sistema General de Comunicación Viario, de los terrenos propiedad de las sociedades promotoras afectados por el expediente de expropiación de la Autovía Alhama de Murcia-Campo de Cartagena, así mismo se adscribirá a dicha actuación la variante de nuevo trazado de la carretera autonómica E-17 generando el aprovechamiento correspondiente.

Segunda.- Materialización de la cesión de los terrenos objeto de actuación de mejora ambiental

La sociedad La Morera Golf Resort, S.L., propietaria de la finca antes descrita, se compromete a su cesión libre de cargas a favor del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, que se perfeccionará en el momento de la Aprobación Definitiva del Proyecto de Reparcelación, (que tendrá una única unidad de actuación), materializándose así la actuación de mejora ambiental correspondiente a dicho Plan Parcial.

A partir de la firma del presente Convenio, se autoriza al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, y subsidiariamente a los Organismos competentes de la Comunidad Autónoma, para acceder a dichas fincas con objeto de realización de estudios, mediciones. etc..

Tercera.- Delimitación sectorial y tramitación del sector la Morera Golf Resort

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia se compromete a la futura delimitación como sector independiente y en las condiciones previstas en el P.G.M.O de Alhama de Murcia, de los terrenos afectados por este Convenio, a instancias de La Morera Golf Resort, así como a proceder a la expedición de la Cédula de Urbanización solicitada siempre que se ajuste a los requisitos y formalidades legalmente exigibles.

Dicho sector de suelo urbanizable tendrá como uso característico el residencial, compatible con el uso comercial, turístico y deportivo, remitiéndose las partes en cuanto a sus determinaciones a lo que disponga para el desarrollo de este tipo de sectores el Plan General, así como el posterior planeamiento de desarrollo.

Asimismo, serán objeto de adscripción al mismo los terrenos colindantes afectados por la Autovía Alhama de Murcia – Campo de Cartagena, delimitados en el plano adjunto que tendrán la consideración de como sistema general viario adscrito a dicho futuro sector.

Por su parte, la sociedad propietaria aquí compareciente, y en nombre de ella, quien legalmente pueda actuar como urbanizador de la actuación, se

compromete a cumplir con los requisitos derivados de la ejecución de este tipo de actuaciones, y en particular, a ceder a la Administración el porcentaje de aprovechamiento correspondiente libre de cargas, a proceder a su cargo a la urbanización del sector de acuerdo con el proyecto que resulte aprobado y en los plazos establecidos adherirse a ejecutar o en su caso a financiar las obras de infraestructuras y dotacionales que le correspondan con arreglo al Plan Especial de Infraestructuras, Anexos y Modificaciones, a proceder a la equitativa distribución de beneficios y cargas, y cualesquiera otros inherentes a la actividad urbanizadora.

Cuarta.- Actuación de mejora ambiental

Como consecuencia de la cesión indicada, y de la sectorización del plan parcial de referencia, se realiza la correspondiente actuación de mejora ambiental sobre el mismo, generándose un aprovechamiento de referencia de 0,21 m²/m² como máximo sobre la actuación y que deberá concretarse por el instrumento de ordenación pormenorizada. Dicho aprovechamiento se proyectará en el sector ordenado por el plan parcial, atribuyéndose en consecuencia a los cedentes de dicha finca hacia el Ayuntamiento, en el futuro Proyecto de Reparcelación, esto es, hacia las sociedades o tercero designado por ellas.

Quinta.- Inscripción

El presente Convenio se podrá inscribir en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Hipotecario Urbanístico, aprobado mediante Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Sexta.- Naturaleza del presente convenio e información pública del mismo.

Las partes reconocen la naturaleza y carácter jurídico administrativo de este Convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el Régimen Jurídico de las Entidades Locales para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo del mismo.

Conforme a lo establecido en el Art. 11 de la Ley 8/2007, de Suelo, el presente Convenio será sometido al trámite de información pública por el plazo de 20 días.

Y en virtud de lo establecido en el artículo 158.3 de la mencionada LSRM, se publicará en el BORM en el plazo de 1 mes desde su celebración y se mantendrá en régimen de consulta pública.

Y en prueba de conformidad ambas partes intervinientes firman el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alhama de Murcia, 11 de agosto de 2008.—Juan Romero Cánovas.

Beniel

11174 Concurso-oposición para la provisión en propiedad, mediante consolidación de empleo temporal, de una plaza de Arquitecto Superior: relación definitiva de admitidos.

En la oposición arriba indicada, con fecha 14.08.08, el Sr. Alcalde-Presidente, ha dictado la siguiente Resolución, mediante la que aprueba la relación definitiva de admitidos. Dicha Resolución, en su parte dispositiva, es del tenor literal que sigue:

"Decreto de la Alcaldía N.º 166/08 de 14.08.08

Con relación al concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto Superior y una vez transcurrido el plazo de reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, aprobada por Decreto 136/08 de 01.07.08 y publicada en el B.O.R.M. n.º 173 de 26.07.08, es por lo que en virtud de lo dispuesto en la Base Quinta de dicho proceso, y en uso de las facultades que me atribuye la legislación vigente, por medio del presente,

He resuelto:

Primero.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos aprobada por Decreto 136/08 de 01.07.08, introduciendo en aquella las siguientes inclusiones,

Aspirantes admitidos:

N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
1	SAX SEVA, CRISTINA	48.379.169-A

Aspirantes Excluidos:

N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
1	GARCÍA MIRA, LUIS	21.464.796-T (2)

Causas de exclusión: (1) No aportar fotocopia compulsada D.N.I.; (2) No aportar fotocopia compulsada del Título Exigido en la convocatoria.

Segundo.- La fecha de examen será la establecida en el decreto 136/08 de 01.07.08, publicado en el B.O.R.M. n.º 173 de 26.07.08.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Beniel a 14 de agosto de 2008.—El Alcalde-Presidente, Roberto García Navarro.

Caravaca de la Cruz

10926 Edicto de exposición pública y cobranza del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2008.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 6 de Agosto de 2008, ha sido aprobado el padrón del impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2008, y para todos los contribuyentes obligados al pago, se informa que el periodo de ingreso en voluntaria de los recibos de dicho Padrón será hasta el 20 de noviembre de 2008.

Este padrón, conteniendo las cuotas a pagar y, los elementos tributarios determinantes de las mismas, estará a disposición del público para su comprobación por plazo de un mes a contar desde el inicio del periodo recaudatorio, en las Oficinas de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento; sitas en C/ Puentequilla, 2-bajo. Contra la exposición pública del padrón y de las liquidaciones en el mismo incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Caja de Ahorros de Murcia
Caja de Ahorros del Mediterráneo
La Caixa
Banco Santander Central Hispano
BBVA
Banco Popular Español
Banco de Valencia
Caja Rural de Almería y Málaga
Banco Pastor
Banco Sabadell Atlántico
Bancaja
Caja de Cataluña

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo de apremio, los correspondientes intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del periodo recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del periodo impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento

en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación.

Caravaca de la Cruz, 7 de agosto de 2008.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Ceutí

10936 Iniciación de Expediente de Expropiación para la Obtención del Sistema General de Comunicaciones en Carretera de Archena de Ceutí.

Mediante el presente se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2008, aprobó la iniciación de Expediente de Expropiación para la Obtención del Sistema General de Comunicaciones en Carretera de Archena de Ceutí, sometiéndose el expediente y el Proyecto de Expropiación a exposición pública por el plazo de un mes, a los efectos establecidos en el art. 202.1 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto. Quedando a disposición de los interesados el citado expediente y proyecto en la Secretaría del Ayuntamiento de Ceutí.

En Ceutí a 6 de agosto de 2008.—El Alcalde, Pascual Lorente García.

Ceutí

10949 Aprobación inicial de expedientes de Modificación de Crédito del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2008.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2008, adoptó acuerdo de aprobación inicial de los expedientes números 1/2008 (Crédito Extraordinario), 2/2008 (Crédito Extraordinario), de Modificación de Crédito del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2008.

Lo que se somete a información pública por término de quince días hábiles, a efectos de examen de expediente y presentación de reclamaciones por los interesados, según lo previsto en los artículos 169 y 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ceutí, a 4 de agosto de 2008.—El Alcalde-Presidente, Pascual Lorente García.

Cieza

10933 Información de subvenciones y becas concedidas por importe igual o superior a los 3.000,00 euros.

Las subvenciones y becas concedidas por este Ayuntamiento a deportistas y entidades legalmente constituidas para el presente año 2008, son las siguientes:

ENTIDAD/DEPORTISTA	IMPORTE
CLUB DEPORTIVO CIEZA	10.995,60
CIUDAD DE CIEZA	3.799,95
CLUB ATHLEO	8.997,45
CLUB DE TENIS CIEZA	5.497,80
CLUB VOLEADORES	5.301,45
F.B. CIEZA	8.985,90
HDAD. DE SANTA MARÍA MAGDALENA	4.100,25
BENJAMIN SÁNCHEZ BERMEJO	4.992,45
JUAN MANUEL MOLINA MOROTE	7.440,95

Cieza a 5 de agosto de 2008.—El Alcalde en funciones, José Fernández Candel.

Lorca

10948 Aprobación del proyecto de innecesariedad de reparcelación de la única U.A. del Sector 2-T de Torrecilla del Plan General de Lorca.

Por acuerdo de la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 25 de julio de 2008, se acordó la aprobación del proyecto de innecesariedad de reparcelación de la única U. A. del Sector 2-T de Torrecilla del Plan General de Lorca, seguido bajo el número 06.12.03 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra los anteriores acuerdos que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, y contra la resolución expresa o tacita del mismo podrá interponer en su momento el oportuno recurso contencioso-administrativo. También podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente, contra los presentes acuerdos, en el Plazo de dos meses, a contar igualmente desde el día siguiente al de la presente notificación,

ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente en Derecho.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca a 6 de agosto de 2008.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, Francisco José García García.

Lorca

10970 Resolución alegaciones e informes sectoriales y acuerdo de exposición pública del Plan Parcial del Sector 5-1 de Serrata.

Por acuerdo de la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 25 de julio de 2008, se acordó la resolución de alegaciones y acuerdo de exposición pública del Plan Parcial del Sector 5-1 de Serrata, seguido bajo el número 05.11.02, en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión, en la Gerencia de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca a 6 de agosto de 2008.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, Francisco José García García.

Lorca

10971 Aprobación inicial del cambio de delimitación de la Unidad de Actuación U.A. 47 del Plan General de Lorca.

Por acuerdo de la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 25 de julio de 2008, se acordó la aprobación inicial del cambio de delimitación de la unidad de actuación U.A. 47 del Plan General de Lorca, seguido bajo el número PA 01/08, en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión, en la Gerencia de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca a 6 de agosto de 2008.—El Teniente de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, Francisco José García García.

Lorca

10972 Aprobación inicial del Proyecto de urbanización de la única U.A. del Sector 2-T de Torrecilla del Plan General de Lorca.

Por acuerdo de la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 25 de julio de 2008, se acordó la aprobación inicial del proyecto de urbanización de la única U.A. del Sector 2-T de Torrecilla del Plan General de Lorca, seguido bajo el número 06.10.04, en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión, en la Gerencia de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca a 6 de agosto de 2008.—El Teniente de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, Francisco José García García.

Mazarrón

10962 Delegación de funciones.

Decreto 1937/2008

Visto.- Que esta Alcaldía-Presidencia se ausentará de esta localidad desde el 6 al 17 de agosto de 2008, ambos inclusive.

De conformidad con lo establecido en los artículos 47, apartado 2.º, y 44, apartados 1 y 2 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

He resuelto

Efectuar expresa delegación de las funciones de Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, durante dichos días de ausencia, en la persona de la Primera Teniente de Alcalde, doña Alicia Jiménez Hernández.

El ámbito de esta Delegación comprenderá todas las atribuciones reservadas a esta Alcaldía-Presidencia excepto las calificadas como indelegables para el caso de ausencia y el ejercicio de las funciones encomendadas se ajustará, en todo momento, a lo previsto en las Leyes y reglamentos.

La delegación de atribuciones surtirá efectos el día 6 de agosto de 2008.

Dese traslado a la Teniente de Alcalde designada.

Mazarrón, 5 de agosto de 2008.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Molina de Segura

10985 Proyecto de reparcelación económica de la Urbanización del Plan Parcial Los Conejos I. Aprobación inicial.

La Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el 5 de agosto de 2008, entre otros adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la cuenta de liquidación definitiva del Proyecto de reparcelación económica de la Urbanización del Plan Parcial Los Conejos I, así como acuerdo de ampliar el plazo para la notificación del acuerdo, a dos meses desde la fecha en que ha sido dictado.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de 20 días de conformidad con el art. 176 y concordantes de la vigente Ley de Suelo Regional.

Esta publicación servirá de notificación para aquellos interesados en el procedimiento que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

El expediente obra en el Departamento de Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento de Molina de Segura, sito en Av. de la Noria, S/N

Molina de Segura, 6 de agosto de 2008.—El Concejal Delegado de Obras, Infraestructuras, Pedanías, Urbanizaciones y Transportes, Daniel Soltero Chaves.

Torre Pacheco

10979 Construcción e instalación de gasolinera, centro de lavado y placas solares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público, por plazo de veinte días, a contar del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", edicto relativo a solicitud de ABN 2002 Mediterráneo, S.L., de autorización de uso de suelo no urbanizable, por interés público, para la construcción e instalación de gasolinera, centro de lavado y placas solares, en terrenos sitos en Los Martínez de Balsicas, Torre-Pacheco. Lo que se hace público a efectos del examen del expediente y formulación de alegaciones y reclamaciones, durante el plazo anteriormente indicado.

Torre Pacheco a 21 de julio de 2008.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Yecla

10981 Notificación a interesados de sanción por denuncia de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicas notificaciones de sanciones por infracciones de tráfico, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado las notificaciones en el último domicilio conocido de los infractores, éstas no se han podido practicar.

En el caso de que las personas o entidades que se relacionan no sean el conductor responsable de la infracción, tienen el deber de identificar al mismo, incurriendo en otro caso de falta grave sancionable de conformidad con el artículo 72.3 R.D.L.339/1990.

El importe de la sanción podrá hacerse efectivo dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente.

El pago de la sanción podrá hacerse efectivo en la Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, sita en c/ Martínez Corbalán, 14, 30510 Yecla (Murcia) o mediante giro postal o telegráfico dirigido a la misma.

Lo que pongo en conocimiento de los interesados para que puedan comparecer, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en las dependencias de la Policía Local de Yecla, (paraje del Rasillo s/n, tlf. 968793311, fax 968793568, correo electrónico: policialocal@yecla.es) a efectos de conocer el contenido íntegro del acto notificado; todo ello de acuerdo con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la sanción por infracción de tráfico podrá interponer

- Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dicta el acto. Interpuesto dicho recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta (artículos 116 y 117 Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

- Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Expediente.	Nombre	Identif.	Matrícula	Expediente.	Nombre	Identif.	Matrícula
245/A/2007	J OLIVER	22002967	A 1909 EB	2297/B/2006	E MARCOS	22008933	1041 DNC
1071/A/2007	A MILUK	X- 5725422	4063 DVZ	749/A/2007	R GARCIA	22132855	A 214 EK
760/A/2007	I PASCA	X- 4294513	2517 FHK	2751/A/2006	A EL AMRANI	X- 2251581	5880 CCM
1039/A/2007	A MORENO	52519986	L 3350 V	362/A/2007	N CORONEL	X- 6375391	6709 BJL
1062/A/2007	D MATEO	29048489	3089 DFW	2724/A/2006	F ABELLAN	77508876	8921 FDK
2643/A/2006	M MARTINEZ	27473179	651 BKC	710/A/2007	E KHABBAZ	48471271	6178 FBT
727/A/2007	D PEREZ	651391	7885 BXX	1250/A/2007	J BARRERA	20840021	9314 DXS
974/B/2007	T IBÁÑEZ	22107264	MU 8850 AG	680/A/2007	J GONZALEZ	22336113	MU 9967 BY
911/A/2007	J PALAO	22424879	6277 CDD	930/A/2007	A SOLER	22458221	MU 4459 X
997/A/2007	F ALVAREZ	27444606	8898 DYV	65/A/2008	M PALAO	29067457	V 5296 GM
143/A/2007	P BELDA	29068056	C 6632 BSF	914/A/2007	B SERRANO	29068150	7180 BGK
1221/A/2007	P GARCIA	29068260	205 CLR	1108/A/2007	J PALAO	29068808	6363 CRB
1107/A/2007	A MUÑOZ	29069353	604 BZS	926/A/2007	A PEREZ	29069368	7018 BKD
455/A/2007	M SERRANO	29070415	6977 DFF	689/A/2007	F GARCIA	29071107	A 1843 DL
339/A/2008	M RUFO	29074034	MU 6629 AN	2799/A/2006	M TOBARRA	44375290	MU 984 BL
771/A/2007	M TOBARRA	44375290	MU 984 BL	416/A/2007	A FERNANDEZ	44471447	OU 5698 T
275/A/2008	A JARA	45071968	TO 1122 Y	979/A/2007	I MARTINEZ	48465206	B 6285 LU
105/A/2008	J GONZALEZ MORO	48465512	MU 9204 AJ	793/A/2007	A JUAN	48469871	1334 CYT
945/A/2007	S GOMARIZ	48470433	C 9728 BKC	1136/A/2007	A MAGAÑA	48470494	7515 DCX
1023/A/2007	J GUERRERO	48470658	C 6083 BRJ	960/A/2007	A PUCHE	48470856	9733 CNY
923/A/2007	E JIMENEZ	48471696	5286 DBD	593/A/2007	E GARCIA	48472768	6773 CZM
927/A/2007	C RICO	48473211	C 3821 BPH	1145/A/2007	B CANTOS	48473564	MU 4974 BS
942/A/2007	V GUERRERO	48473722	C 6083 BRJ	949/A/2007	F PEREZ	48473932	C 3743 BHZ
808/A/2007	J GONZALEZ	48474801	C 2016 BBM	807/A/2007	J GONZALEZ	48474801	C 2016 BBM
907/A/2007	C SANCHEZ	48474998	C 8520 BFP	770/A/2007	R RSALCEDO	48643345	C 3234 BNP
943/A/2007	A PEREZ	48643530	C 5285 BSS	1058/A/2007	D MORALES	48647445	C 6940 BTB
741/A/2007	D MORALES	48647445	C 6940 BTB	767/A/2007	D MORALES	48647445	C 6940 BTB
740/A/2007	D MORALES	48647445	C 6940 BTB	910/A/2007	L BRAVO	50931442	MU 7795 BX
1010/A/2007	L BRAVO	50931442	MU 7195 BX	925/A/2007	I FERNANDEZ	52756087	3151 BSZ

590/A/2007	V OLIVA	53233435	1258 CGM	834/A/2007	S UZIN	74237794	MU 1713 AY
928/A/2007	S GARCIA	74292490	MU 5471 BX	791/A/2007	M AZORIN	74313194	
1270/A/2007	M MARTINEZ	74331264	4904 DMM	1878/B/2007	J DE GRACIA	74509362	3288 DHM
847/A/2007	A BETTI	X- 2819943	515 DFY	701/A/2007	A BETTI	X- 2819943	515 DFY
980/A/2007	R MERCHAN	X- 3433426	542 FBN	688/A/2007	R SORIA	X- 3660888	C 7583 BSS
837/A/2007	R SORIA	X- 3660888	C 6940 BTB	696/A/2007	B MOUSSI	X- 3780056	C 3397 BJD
1255/A/2007	E ABDELLATIF	X- 3979784	A 4710 CL	273/A/2008	J MUÑOZ	X- 4074242	2855 DRD
702/A/2007	A DINEDANE	X- 4329549	4262 CBG	909/A/2007	J MENA	X- 4873132	C 1077 BPP
665/A/2007	F TAMAYO	X- 5174603	C 1626 BST	1004/A/2007	S JIMENEZ	X- 5183081	9059 FMR
822/A/2007	J AVILA	X- 5590691	B 8744 PL	838/A/2007	D MORALES	X- 5639918	C 6940 BTB
2803/A/2006	K MARINO	X- 5984868	7803 DJR	570/A/2007	K MARINO	X- 5984868	7803 DJR
1824/B/2007	A HALLAOUI	X- 6416261	M 6669 OP	115/A/2008	F CALLEJAS	X- 6537870	8299 DGC
1105/A/2007	R AVILA	X- 6670886	AB 7668 O	2405/A/2006	J DUMES	X- 4436237	CO 7587 AF
462/A/2007	A ANDRADE	33438945	B 679 NG	51/A/2007	M MONTOYA	70242282	5866 CVX
763/A/2007	J BAEZA	85084439	V 6617 FN	1056/A/2007	M GARRIDO	73648471	233 DMF
2713/A/2006	J CHENG	X- 3175312	C 22 BMG	277/A/2008	L FERNANDEZ	5418636	6632 CVK
474/A/2007	E GIMENEZ	X- 5802421	5806 BNK				

En Yecla, 25 de junio de 2008.— El Alcalde.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural

11177 Resolución de 6 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete, por la que se ordena la publicación del anuncio sobre exposición pública la Proposición de 3.ª Modificación de la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Hellín, en la provincia de Albacete.

Redactada por esta Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, la Proposición de 3.ª Modificación de la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Hellín, de esta provincia, y para dar cumplimiento a la Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha (DOCM, 8 de abril de 2003), y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, artículo 86, se hace público, para general conocimiento, que dicha Proposición estará expuesta

al público, en las oficinas de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete, Paseo de la Cuba, n.º 27, de Albacete, y en el Ayuntamiento de Hellín, calle El Rabal n.º 1 de Hellín (Albacete) durante el plazo de un mes a contar desde el día 24 de septiembre de 2008.

Durante el indicado plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las citadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos autenticados en que funden sus derechos, todo ello por duplicado.

Se informa que las parcelas catastrales posiblemente afectadas por el expediente de 3.ª Modificación de la Clasificación son.

Término Municipal de Jumilla Apeo día 09/07/2008

<u>Polígono</u>	<u>Parcela</u>	<u>Interesado</u>
174	001	Desconocido
174	002	Desconocido
181	056	Desconocido
182	062	Desconocido

Albacete, 6 de agosto de 2008.—El Delegado Provincial de Medio Ambiente, y Desarrollo Rural, Antonio Mompó Climent.